

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

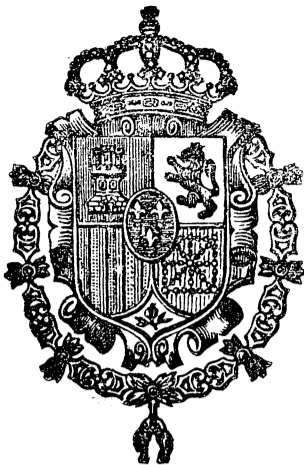
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

FONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

FONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden aprobando la distribución del crédito de 100.000 pesetas para adquisición de material científico con destino a los Institutos de segunda enseñanza.

Otra desestimando las instancias de varios alumnos de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona solicitando que les sirva de reválida el ejercicio del tercer curso de proyectos.

Otra trasladando a una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cádiz a D. Miguel Aguayo y Millán.

Ministerio de Fomento:

Real orden confirmando la multa impuesta a la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España con motivo de la velocidad excesiva de un tren.

Circular disponiendo que los Ayuntamientos remitan a este Ministerio, por conducto de los Gobernadores civiles, los datos y noticias relativos a policía de los campos a que se refiere el adjunto estado.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso a los navegantes.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino.—Requiriendo a D. José Morelló para reintegro de cantidad.

Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. Relación núm. 73 de créditos aprobados por esta Junta.

Rectificación a la relación de créditos publicada en la GACETA de 15 de Diciembre de 1905.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública desde la estación férrea de Zújar a Belalcázar é Hinojosa del Duque.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Arreglo escolar de la provincia de Madrid (continuación).

Escuela Central de Ingenieros Industriales.—Convocatoria a exámenes de alumnos libres.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Orden acordando la exclusión é inclusión en la lista de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Torreros de faros de los individuos que se relacionan.

Otra aprobatoria del proyecto de reparación del afirmado de los kilómetros 101 al 158 de la carretera de Logroño a Zaragoza.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.—Extravío de un resguardo talonario.

Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.—Subasta para contratar la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Dirección de las Minas de Almadén.—Subasta para el suministro de maderas de pino.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y municipales y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad anónima San Julián.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Gaditana de Fabricación de Gas.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 15 de Febrero de 1898 y en el Real decreto de 5 de Diciembre de 1899, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover á Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Correos, en la vacante producida por defunción de D. Guillermo Casanueva y Altillo, á D. Manuel Caces y Gorbea.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Bernabé Dávila.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 36 del Reglamento de 15 de Febrero de 1898 y en el Real decreto de 5 de Diciembre de 1899, y á propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover á Jefe de Administración de cuarta clase del Cuerpo de Correos, en situación de licencia ilimitada, á D. Juan Gualberto López Valdemoro de Quesada.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Bernabé Dávila.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Luis Santa María y Pizarro, Subdi-

rector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Bernabé Dávila.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Francisco Márquez y Delgado, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos, jubilado, como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libre de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en San Sebastián á veinticuatro de Julio de mil novecientos seis.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,  
**Bernabé Dávila.**

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la distribución del crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 8.º, artículo 1.º, de la ley de Presupuestos vigente, para adquisición de nuevo material científico de experimentación con destino á las Cátedras y Laboratorios de los Institutos de segunda enseñanza, propuesto por ese Consejo en la siguiente forma:

Institutos de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cabra, Cáceres, Ciudad Real, Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Jaén, Lérida, Lugo, Cardenal Cisneros (Madrid), San Isidro (Madrid), Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Pontevedra, San Sebastián, Sevilla, Teruel, Toledo, Valencia, Vitoria y Zaragoza, á 2.080 pesetas cada uno; Alicante, Bilbao, Cádiz, Canarias, Castellón, Córdoba, Cuenca,

Huelva, Jerez, Murcia, Orense, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Soria, Tarragona y Zamora, á 1.800 pesetas respectivamente; al de Logroño, 1.430; al de Huesca, 1.624; al de León, 1.630; al de Palencia, 1.152, y al de Valladolid, 1.444.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1906.

GIMENO

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias en que varios alumnos de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona solicitan que el ejercicio del «Tercer curso de proyectos» les sirva de reválida, fundándose en que por diferentes Reales órdenes se ha concedido anteriormente análoga gracia, y los informes de los Directores de las respectivas Escuelas:

Resultando que los alumnos que obtuvieron esa merced especial eran de los que, al publicarse el vigente Reglamento de las referidas Escuelas, fecha 7 de Septiembre de 1896, habían cursado varias asignaturas de preparación, y varios que únicamente tenían solicitado el ingreso:

Resultando que los actuales solicitantes se encuentran, en su mayoría, en este último caso:

Considerando que la disposición 3.ª transitoria del ya citado Reglamento dispone taxativamente que los alumnos que hubieren cursado alguna asignatura de la enseñanza preparatoria ó de la especial de la carrera continuarán sus estudios con arreglo á dicho Reglamento, no pudiendo por tanto fundarse en los precedentes sentados por las Reales órdenes de 25 de Abril, 1.º de Agosto, 11 y 23 de Octubre y 11 de Diciembre de 1901, 25 de Noviembre y 17 de Diciembre de 1902, 21 de Octubre de 1903, 18 y 23 de Noviembre y 10 de Diciembre de 1904 la dispensa del ejercicio de reválida que ahora se pide, puesto que claramente se dice en dichas Reales órdenes que la concesión se hace como gracia especial:

Considerando que deben cumplirse las disposiciones legales, sobre todo cuando autorizadas se reconoce que están inspiradas en las verdaderas conveniencias de la enseñanza, según se desprende del informe de la Escuela de Arquitectura de Madrid; y

Considerando, por último, que ningún motivo de equidad aconseja la constante repetición de gracias, que están en pugna con las disposiciones del Reglamento

vigente, y que producen gran perturbación en el régimen de dichas Escuelas, siendo por tanto de urgente necesidad la aplicación normal y regular del repetido Reglamento.

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el informe del Consejo de Instrucción pública en pleno, ha tenido á bien denegar las instancias en que los alumnos de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona solicitan que el ejercicio de «Tercer curso de proyectos» les sirva de reválida, disponiendo que se cumplan á la letra los preceptos del Reglamento de dichas Escuelas, aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre de 1896.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á una Cátedra de Matemáticas del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Miguel Aguayo y Millán, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Avila, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1906.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*Noticias y servicios de D. Miguel Aguayo y Millán.*

Catedrático de Matemáticas, por oposición, del Instituto de Avila desde 30 de Mayo de 1905.

Licenciado en Ciencias físico-matemáticas.

Encargado del curso práctico de Análisis matemático, primer curso, y Geometría métrica de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central durante los cursos de 1902-903, 1903-904 y 1904-905.

Obtuvo el núm. 5 en las oposiciones en virtud de los cuales ingresó en el Profesorado.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Obras públicas el expediente relativo á una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España con motivo de la velocidad excesiva que el tren correo núm. 1 de la línea de Linares á Almería llevó en su marcha el día 2 de Octubre de 1904, la Sección segunda de dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En sesión del día 28 de Abril de 1906 se dió cuenta del expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España con motivo de la velocidad excesiva que el tren correo núm. 1 de la línea de Linares á Almería llevó en su marcha el día 2 de Octubre de 1904; asunto remitido á informe de esta Sección por la Dirección general de Obras públicas en fecha 11 de Abril último.

En el expresado tren hizo la visita á la línea el Ingeniero inspector de la misma, y observó que las velocidades con que aquél marchó en algunos trayectos llegaron á ser de más de 60 kilómetros por hora. Y teniendo en cuenta que en los cuadros de marcha de trenes aprobados para la Compañía de referencia la velocidad media del tren núm. 1 es sólo de 40 kilómetros, y que está recomendado el cumplimiento de la Real orden de 29 de Julio de 1903, puso el hecho en conocimiento del Jefe de la División, proponiendo la imposición de algún correctivo ó multa á la Compañía.

Dicho Jefe, al denunciar al Gobernador la falta cometida por ésta, le propuso la imposición de una multa de 250 pesetas.

La Compañía, no considerando justificada dicha propuesta por las razones que expresó oportunamente, solicitó se desestimara.

Estas razones, en síntesis, se reducen á exponer una relación de los tiempos parciales perdidos y ganados en la marcha del tren, deduciendo que llegó á Almería con veintitrés minutos de retraso, lo cual, en su concepto, prueba que no hubo exceso de velocidad.

Agrega, además, que, sin discutir la apreciación que se hace por el Ingeniero inspector de la línea, debe hacer presente lo fácil que es incurrir en error cuando se aprecia la velocidad á cálculo y sin un aparato contador de velocidad que ofrezca resultados con exactitud matemática.

La Comisión provincial de Almería, conforme con las excusas presentadas por la Compañía, informó en el sentido de que no procedía imponer la multa de referencia.

El Gobernador de la provincia remitió al Jefe de la cuarta División el expediente que se examina, á fin de que, en vista de las razones aducidas por la Compañía, informara dicho Jefe lo que juzgara conveniente.

Contestó dicho funcionario, después de haber oído al Ingeniero encargado de la línea, que, de conformidad con lo informado por éste, se ratificaba en la de imposición de multa.

Funda esta opinión, en primer lugar, en que las consideraciones que hace en su informe el Ingeniero de la Compañía acerca de la forma de calcular la velocidad no parecen oportunas, porque en cierto modo suponen dudas acerca de la competencia del personal facultativo de la Inspección, competencia que no debe discutir la Compañía. En segundo lugar, y refiriéndose á las consideraciones que se pretenden deducir de la hoja oficial del conductor, dice que no son admisibles, porque no siempre tales documentos reflejan fielmente lo ocurrido en la marcha del tren respectivo; pero aun teniéndolas en cuenta, en este caso aparecen ganados dos minutos entre la estación de Gador y la de Huércal, recorrido que, según el cuadro oficial aprobado, debió hacerse en catorce minutos, y sólo se tardó doce minutos, ganándose este tiempo entre las estaciones citadas y no entre las de Gador y Almería, como equivocadamente dice en su informe el Ingeniero de la Compañía. En tercer lugar, agrega el expresado Ingeniero que las observaciones se hicieron directamente por el Ingeniero encargado de la línea y el Ayudante afecto á sus órdenes durante varios trayectos y en varios kilómetros consecutivos. Y, por último, manifiesta que se repite con demasiada frecuencia en la circulación de los trenes de la Compañía el hecho de aumentar en la marcha la velocidad media respecto á la autorizada en los cuadros aprobados.

El Gobernador de Almería, de acuerdo con la nota del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, que obra en el expediente, acordó la imposición de la multa de referencia, y cumpliendo con la Real orden de 9 de Agosto de 1901, elevó el expediente á la Dirección general de Obras públicas.

Este Centro directivo lo remitió al Jefe de la cuarta División para que se indicaran los trayectos en que el tren había excedido su velocidad reglamentaria, comparando los tiempos empleados en recorrerlos con los que figuraban anotados en la hoja de marcha del tren, de cuyo documento debía remitirse una copia autorizada.

Cumpliendo con esta disposición superior, el Jefe citado elevó dicha copia á la Dirección, y después de trasladar el informe del Ingeniero encargado de la línea, con el cual está conforme, agrega que en este caso, como en otros, la hoja de marcha no es reflejo fiel de la velocidad, y aun así, aparece confirmada por dicha hoja la infracción de las disposiciones vigentes; pues si no fuese cierto que se forzaron las velocidades para llegar á Moreda, resultaría que se habría reducido el tiempo de parada, lo cual constituye una falta; y en el trayecto de Gador á Huércal, con pendiente, aparece confirmado en la hoja el exceso de velocidad.

La Compañía, en instancia dirigida al Ministro de Fomento, solicitó la condonación de la multa, alegando que el tiempo que el tren adelantó en su marcha fué ganado, no por velocidades excesivas que llevara, sino única y exclusivamente porque en ciertas estaciones éste paró algunos minutos menos de los fijados por no haber operaciones que hacer en ellas; agregando que la Compañía cumple estrictamente con la Real orden de 29 de Julio de 1903 sobre velocidades excesivas, como lo demuestra el tener prohibido terminantemente á los maquinistas que incurran en faltas sobre este particular, y se atengan en la marcha á la que tiene fijada en los cuadros aprobados.

Posteriormente, la Dirección general de Obras públicas pidió á la cuarta División de ferrocarriles un estado exacto de las horas de salida y llegada del tren número 1 á las estaciones, con los datos que el Ingeniero de la línea hubiese podido adquirir.

El Jefe de dicha División manifestó que las observaciones de los excesos de velocidad, como ya había dicho, las había hecho personalmente el Ingeniero, deduciéndose claramente que se trataba de observaciones directas en marcha, ó sea, apreciando con reloj contador el tiempo invertido en recorrer determinados kilómetros, sin ocurrírsele al Ingeniero hacer constar en las estaciones las horas de llegada y salida.

Por esto, dice que estas circunstancias hacen imposible la redacción del estado que pide la Superioridad.

El Negociado de Explotación de ferrocarriles, considerando que se ha infringido la Real orden de 29 de Junio de 1903, y que hay inexactitud en la hoja de mar-

cha del tren de referencia, opina que no procede la condonación de la multa propuesta.

No cree necesarias la Sección extensas consideraciones para deducir que no procede la condonación solicitada de la multa impuesta.

Del examen detenido del expediente, que se ha extractado, dedúcese claramente que las razones alegadas por la Compañía, tanto en el expediente de imposición de la multa como en el de condonación de la misma por excesos de velocidad que motivaron su imposición, no son admisibles.

En efecto, dice la Compañía que el único documento fehaciente para comprobar su aserto es la hoja oficial del conductor del tren, sin que para ello tengan valor las observaciones hechas personalmente por el Ingeniero encargado de la inspección del servicio que las practicó personalmente y con aparato suficiente para determinar las velocidades efectivas.

Esta es una afirmación de la Compañía, que no tiene fuerza alguna para la comparación de la exactitud de los datos del Ingeniero y los de la hoja oficial del conductor.

Solamente podría desecharse aquélla si la Compañía hubiera presentado prueba terminante de su inexactitud; pero la hoja oficial que presenta consigna terminantemente un aumento indebido de velocidad en un trayecto, con lo cual queda confirmada la exactitud del fundamento de la denuncia.

Queda, pues, sin contradecir el hecho fundamental de la denuncia, por no haber justificación bastante para no admitirla.

Por lo que se refiere á las razones alegadas en la instancia solicitando la condonación, tampoco hay motivo para estimarlas.

En efecto, ya se ha dicho que aparece confirmado por la inspección de la hoja que el tiempo que adelantó su marcha el tren no fué ganado solamente por paradas en estaciones por tiempo menor que el consignado en los cuadros de marcha, sino también debido á velocidades excesivas.

La segunda razón que aduce, referente á que tiene ordenado á los maquinistas el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre velocidades en la marcha de trenes, no prueba nada en favor de la irresponsabilidad de la Compañía en el caso que se examina, porque, aun admitiendo lo expuesto, pueden faltar los maquinistas á dichas disposiciones, y ella es responsable de tales faltas.

En virtud de cuanto queda expuesto, la Sección acordó consultar á la Superioridad la conclusión siguiente:

No procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Almería á la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur por la velocidad excesiva llevada por el tren correo núm. 1 de la línea de Linares á Almería el día 2 de Octubre de 1904.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar la multa de que se trata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Obras públicas.

### CIRCULAR

Con el fin de determinar de una manera precisa la forma y modo como se ejerce la policía de los campos, y el número de individuos que en la actualidad se hallan destinados á este servicio, los Ayuntamientos remitirán á este Ministerio por conducto de ese Gobierno civil, en el improrrogable término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta circular en la GACETA, los datos y noticias á que se refiera el adjunto estado.

Las contestaciones, certificadas por las respectivas Secretarías y con el V.º B.º del Alcalde, serán claras y precisas, y exactas las cifras oficiales, sin ambigüedades que puedan contribuir á dificultar los propósitos de este Centro ministerial á los fines para que son reclamadas.

Los Gobernadores de provincia se encargarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de hacer efectivo el cumplimiento de esta Circular en el plazo y forma señalados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Julio de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

PUEBLO .....

PROVINCIA .....

ESTADO SOBRE LA POLICIA DE LOS CAMPOS

A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR DEL MINISTERIO DE FOMENTO DE ESTA FECHA

	NÚMERO DE GUARDAS		SUELDO DIARIO de cada guarda.	TIEMPO que prestan servicio.	GASTO TOTAL por este concepto.	EXTENSIÓN del término municipal.	OBSERVACIONES
	Montados.	Peones.					
Guardas municipales jurados de campo.....							
Idem no jurados.....							
Idem temporeros.....							
Idem de Comunidades oficiales ó Juntas de labradores.							
Idem de ganaderos ó pastores							
Idem permanentes de fincas de particulares.....							
V.º B.º			Certifico la autenticidad.				
El Alcalde,			El Secretario,				

ADVERTENCIAS.—En la casilla 1.ª se expresará con toda exactitud el número de individuos que se dedican á la policía de los campos en los conceptos marginales, determinando si las plazas son montadas ó están servidas por peones.

En la casilla 2.ª, el sueldo ó salario, reducido siempre á pesetas, cualquiera que sea la forma de pago, que diariamente percibe cada uno.

En la casilla 3.ª se hará constar el tiempo de servicio al año, por meses si no llegase á la anualidad, y en días si no llegase á un trimestre.

En la casilla 4.ª se totalizarán en pesetas las cantidades afectas ó que se invierten en cada servicio.

En la casilla 5.ª se fijará la extensión del término municipal con arreglo á los datos oficiales del amillaramiento y sus rectificaciones, si no existieren otros más exactos y completos.

En la de observación se especificará si existe puesto de la Guardia civil en el pueblo, número de individuos que le componen, y si los particulares emplean guardas especiales en las épocas de recolección de frutos.

Madrid 19 de Julio de 1906.—El Ministro de Fomento, GARCÍA PRIETO.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 121.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—España.—Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 569, 1906.—El día 26 de Julio de 1906 se retiró de su emplazamiento la boya modelo D, que marcaba el bajo de Salgueirón en la ría de Vigo, á fin de proceder á su reparación, quedando dicho bajo balizado provisionalmente con un boco pintado de negro.

Plano núm. 198 de la sección II.

Francia.—Bahía de Quiberon.—Avance al NW. del banco de Quiberon.—Avis aux Navigateurs núm. 164/1.037. París 1906.

Núm. 570, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, el banco de Quiberon se está extendiendo al NW.

Existe actualmente una sonda de 7'8 metros en lat. 47º 29' 41" N. y 9º 9' 42" E.

Esta sonda se encuentra en la enflación de campanario de Loc-Maria con el faro de Portalguen, enflación que se da en el derrotero francés para ir franco por el N. del banco de Quiberon, por fondos de 9 metros; esta enflación no deberá utilizarse ya.

Cartas números 150 a y 851 de la sección II. Derrotero núm. 35, pág. 101.

Pertuis d'Antioche.—Proyecto de refuerzo de la luz de la punta de Chauveau.—Avis aux Navigateurs número 170/1.077. París 1906.

Núm. 571, 1906.—En el corriente año de 1906 se reforzará la luz de la punta de Chauveau.

Las características de esta luz no serán modificadas, salvo las siguientes:

Potencia luminosa: 1.500 lámparas Cárcel para la luz blanca; 300 lámparas para la luz roja; 800 lámparas para la luz roja reforzada.

Alcances luminosos en tiempo ordinario: 20 millas para la luz blanca; 17'5 millas para la luz roja; 18 para la luz roja reforzada.

Durante la ejecución de los trabajos, la luz principal será reemplazada por una luz provisional de una potencia luminosa de 50 lámparas Cárcel en los sectores blancos y de 12 lámparas Cárcel en los sectores rojos, sin refuerzo en el sector de 10º.

Durante este período la nueva luz podrá funcionar temporalmente para ensayo.

Avisos posteriores darán á conocer las fechas en las que se hayan realizado las anteriores modificaciones.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 42.

Girona.—Faro de la Coubre.—Sirena de niebla.

Avis aux Navigateurs núm. 164/1.038. París, 1906.

Núm. 572, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, la sirena de aire comprimido, que había sido suprimida durante los trabajos de reconstrucción del faro de la Coubre, se volvió á poner en servicio el 15 de Julio último.

Emitirá, como anteriormente, un grupo de 2 sonidos de igual intensidad cada 2 minutos, así: sonido, 3 segundos; silencio 3 segundos; sonido, 3 segundos; silencio, 11 segundos; total, 2 minutos.

El puesto de emisión de los sonidos está situado en un pequeño abrigo erigido en la punta de la Coubre, á 1.550 metros al S. 75º W. de la torre del nuevo faro eléctrico (aviso número 594, grupo 127 de 1905).

(Avisos números 633, grupo 137 de 1904, y 5, grupo 1.º de 1905.)

Cuaderno de Faros serie B, pág. 14.

Grupo 122.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE.—España.—Ría de Vigo.—Boya.

Núm. 573, 1906.—El día 26 de Julio de 1906 quedó nuevamente colocada en su emplazamiento la boya modelo D que marca el bajo «Rodeira», en la ría de Vigo, después de haber sido reparada y pintada á fajas alternadas de color blanco y negro.

Plano núm. 198 de la sección II.

Francia.—Pertuis de Maumusson.—Modificación del balizamiento.—Avis aux Navigateurs núm 170/1.075. París, 1906.

Núm. 574, 1906.—Con motivo del reciente desplazamiento de la pasa exterior de Pertuis de Maumusson se ha introducido en el balizamiento del Pertuis las modificaciones siguientes.

1.º La baliza aguas abajo de Gateau, formada por una percha de madera con mira triangular pintada de negro, se trasladó 37'5 metros próximamente al N. de su antigua posición, y da actualmente con la baliza aguas arriba una enflación al S. 85º 30' E.

Nueva posición aproximada de la baliza aguas abajo de Gateau: 45º 48' 30" N. y 4º 57' 45" E.

2.º La boya esférica pintada de rojo, de la Barra, se fondeó en el cantil de la barra, al S. de la enflación dada por las dos balizas de Gateau.

Nueva posición aproximada de la boya: 45º 48' 33" N. y 4º 56' 2" E.

(Aviso núm. 414, grupo 91, de 1905.)

Carta núm. 150 a de la sección II.

Derrotero núm. 35, pág. 55.

Pertuis Breton.—Proyecto de refuerzo de la luz de la punta del Grouin-du-Cou.—Avis aux Navigateurs número 170/1.076. París, 1906.

Núm. 575, 1906.—En el corriente año de 1906 se reforzará la luz de la punta del Grouin-du-Cou.

Las características de esta luz no serán modificadas, salvo las siguientes:

Potencia luminosa: 2.000 lámparas Cárcels para la luz blanca, 500 lámparas Cárcels para la luz roja.

Alcances luminosos en tiempo ordinario: 21 millas para la luz blanca, 17'5 millas para la luz roja.

Durante la ejecución de los trabajos la luz actual se apagará y reemplazará por una luz fija blanca, de una potencia luminosa de 8 lámparas Cárcels, sin sector rojo, establecida en la galería superior del faro.

Durante este período la nueva luz podrá funcionar temporalmente para ensayo.

Avisos posteriores darán á conocer las fechas en las que se hayan realizado las anteriores modificaciones.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 44.

MAR DEL NORTE.—Francia.—Proximidades de Dunkerque.—Reemplazo del barco-faro «Ruytingen» por un barco-faro de reserva.—Avis aux Navigateurs número 164/1.036. París, 1906.

Núm. 576, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, el barco faro Ruytingen fué retirado de su estación á causa de un abordaje, y reemplazado durante su reparación por un barco-faro de reserva.

Las características de este barco-faro son las siguientes:

Carácter de la luz: de un destello rojo cada 5 segundos.

Altura de la luz sobre el nivel del mar: 12 metros.

Situación aproximada: 51º 14' 30" N. y 8º 25' 15" E.

Barco-faro.—Descripción: barco pintado de rojo, con la palabra Ruytingen en letras blancas en cada costado. Linterna sobre un palo militar.

Señal de niebla: sirena de aire comprimido, emitiendo en tiempos de niebla grupos de 2 sonidos de igual tono, alternando con un sonido único, cada 90 segundos, así: sonido, 2 segundos; silencio, 2 segundos; sonido, 2 segundos; silencio, 41 segundos; sonido, 2 segundos; silencio, 41 segundos; total, 90 segundos.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 214.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Delegación del Tribunal de Cuentas del Reino.

Por la presente, y como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino para instruir expediente de reintegro de 4.197 pesetas 98 centavos, con más los intereses legales de demora y gastos que se originen en estas diligencias, á que fué condenado D. José Morelló, Tesorero que fué de la Administración de Aduanas de Manila, por sentencia dictada por la Sala de Ultramar de aquel Tribunal con fecha 15 de Junio de 1893; en armonía con lo prevenido en el núm. 1.º del apartado letra A del art. 109 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero al citado D. José Morelló, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este requerimiento en la GACETA DE MADRID, ingrese en arcas del Tesoro la expresada suma de 4.197 pesetas 98 centavos, como partida de al-

cance, más los intereses legales por demora hasta la fecha en que verifique el reintegro, y el importe del papel sellado invertido y que se invierta en las actuaciones, así como el de los demás gastos que se originasen en el expediente, á cuyo efecto deberá comparecer previamente en el mismo arte el Delegado instructor que suscriba para enterarse del importe total á que asciende la liquidación del descubierto; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de ocho días sin que el requerido haya comparecido se procederá por la vía de apremio contra todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que sean de su propiedad.

Madrid 6 de Agosto de 1906.—Cenón del Alisal.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado. LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 18 premios mayores de los 955 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	ADMINISTRACIONES
11.696	250.000	Cartagena.
13.022	100.000	Pontevedra.
17.550	60.000	Valencia.
7.079	6.000	Oviedo.
6.876	6.000	Vigo.
2.198	6.000	Cartagena.
16.435	6.000	Antequera.
9.056	6.000	Jerez de la Frontera.
13.476	6.000	Murcia.
12.393	6.000	Nules.
626	6.000	Bilbao.
11.184	6.000	Puente Genil.
3.917	6.000	Madrid.
4.618	6.000	Cartagena.
5.554	6.000	Barcelona.
13.874	6.000	Madrid.
16.045	6.000	Barcelona.
7.426	6.000	Zaragoza.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Sancho Atauce, Felipa López Riberas, Gregoria Carabaña Zorrilla, Cecilia Labastida Sánchez y Emilia Romero Arroyo, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 21 de Agosto de 1906.

Ha de constar de 36.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á cinco pesetas, distribuyéndose 1.260.000 pesetas en 1.814 premios, de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 .....	150.000
1 .....	60.000
1 .....	40.000
1 .....	15.000
32 .....	96.000
1.374 .....	687.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero...	49.500
99 idem de 300 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
99 idem de 500 idem id. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto .....	49.500
2 idem de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.....	5.000
2 idem de 2.000 idem id. para los del premio segundo.....	4.000
2 idem de 1.500 idem id. para los del premio tercero.....	3.000
2 idem de 1.000 idem id. para los del premio cuarto.....	2.000
1.814 .....	1.260.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 19 Agosto 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 73.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 31 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes. — Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Table with columns: FECHA DE ENTRADA (DÍA, MES, AÑO), PERIODO (Á QUE SE REFIERE EL CRÉDITO), NOMBRE DEL ACREEDOR, CLASE Ó CATEGORÍA, ORGANISMO LIQUIDADOR, and IMPORTE del crédito (Pesetas). The table lists numerous entries for military personnel, including names like D. Fernando Carbó y Díaz, D. Cristóbal de Aguilar y Castañeda, and Antonio Pérez Núñez, with their respective ranks and amounts.

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.	
DÍA	MES	AÑO									
15	Enero	1900	Junio 96 á Enero 99	1.736	44	104	Balbino Rodríguez Candú	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Cazadores de Valladolid, número 21 (Cuba)	307'55	
11	Febrero	1900	Mayo 96 á Enero 99	»	45	105	Juan García Tapia	Idem		339'35	
16	Marzo	1900	Septiembre 95 á Enero 99	»	46	106	Ramón Vinat Pibart	Sargento		183'80	
13	Abril	1900	Septiembre 95 á Octubre 96	»	47	107	Dionisio Pascual Iglesias	Soldado		247'55	
21	Mayo	1900	Septiembre 95 á Enero 99	»	48	108	Angel Anaya Sánchez	Idem		537'40	
10	Julio	1900	Mayo 96 á Enero 99	»	49	109	Antonio Miret García	Idem		519'70	
16	Agosto	1900	Junio 96 á Diciembre 97	»	50	110	Ramón Meseguer García	Cabo		247'55	
22	Idem	1900	Septiembre 95 á Enero 99	»	51	111	Pedro Navas Villamón	Soldado		141'10	
25	Septiembre	1900	Septiembre 95 á Enero 99	»	52	112	Ignacio Cabrera Hernández	Idem		466'65	
5	Febrero	1905	Julio 96 á Enero 99	1.737	1	113	Braulio González Victor	Idem		406'50	
27	Marzo	1905	Julio 96 á Enero 99	»	4	114	Roque San Sebastián Expósito	Idem		530'40	
15	Junio	1905	Octubre 98 á Enero 99	»	5	115	Anselmo Leal Molina	Idem		539'20	
1	Julio	1905	Diciembre 97 á Enero 99	»	6	116	Francisco Navarro Alenda	Idem		229'80	
1	Septiembre	1905	Julio 96 á Enero 99	»	8	117	Francisco Arnal Lacasa	Idem		530'40	
17	Idem	1905	Octubre 95 á Enero 99	»	9	118	José Paulín Morales	Idem		689'50	
5	Noviembre	1905	Agosto 96 á Diciembre 98	1.738	1	119	Manuel Rodríguez Fernández	Idem		Idem id. del disuelto batallón Voluntarios de Madrid (Cuba)	512'70
24	Idem	1905	Agosto 96 á Agosto 98	»	2	120	Maximino Solla Garrido	Idem		442	
31	Mayo	1901	Abril á Octubre 98	1.739	1	121	Antonio Estudillo Marchante	Idem	Idem id. del batallón Principado de Asturias	118'55	
15	Septiembre	1905	Septiembre 96 á Marzo 98	»	2	122	Francisco Serrador Bastida	Idem	368'55		
14	Diciembre	1905	Septiembre 96 á Octubre 98	»	3	123	Gregorio Fernández Alvarez	Idem	448'58		
4	Marzo	1905	Noviembre 95 á Agosto 98	1.740	1	124	Juan García Martín	Idem	Idem id. del disuelto batallón de Talavera, Peninsular número 4 (Cuba)	701	
28	Julio	1902	Noviembre 96 á Noviembre 99	1.745	1	125	Silverio Martínez Arrieta	Idem	Idem id. del batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 4 (Filipinas)	1.130'59	
9	Junio	1905	Junio 97 á Abril 98	»	2	126	José Carlos Prieto	Idem	212'50		
19	Agosto	1903	Marzo 97 á Marzo 99	1.747	1	127	Pedro Rodríguez Ortiz	Idem	Idem id. del idem id., número 10 (Filipinas)	65'45	
19	Octubre	1905	Enero á Noviembre 98	1.748	1	128	Bartolomé Cazalla Vázquez	Idem	Idem id. del regimiento Caballería de Villaviciosa, número 6 (Cuba)	194'48	
5	Junio	1905	Diciembre 95 á Diciembre 97	1.749	1	129	Francisco Baena Torres	Artillero	Idem id. del 10.º batallón de Artillería de plaza (Cuba)	123'25	
31	Enero	1905	Octubre 95 á Enero 99	»	2	130	Miguel Giménez Luna	Idem	87'55		
14	Febrero	1905	Septiembre 95 á Enero 99	»	3	131	Pedro Alvarez Frias	Idem	335'35		
3	Enero	1905	Enero 96 á Diciembre 98	1.751	1	132	Baldomero Casanovas Delgado	Sargento	Idem id. del 4.º regimiento Artillería de montaña (Cuba)	194'81	
12	Julio	1905	Diciembre 95 á Diciembre 98	»	2	133	Francisco Martínez Aznar	Artillero	566'21		
22	Enero	1905	Octubre 95 á Diciembre 98	»	3	134	Florencio Rubiela Casares	Idem	707'48		
18	Noviembre	1905	Octubre 95 á Diciembre 98	»	5	135	Rafael Crovetto Miranda	Idem	389'23		
17	Idem	1905	Marzo 96 á Enero 99	1.752	1	136	Pedro Montesinos Castaño	Cabo	Idem id. del 5.º regimiento de Montaña (Cuba)	353'60	
30	Idem	1905	Abril 96 á Junio 98	»	2	137	Juan Andrés Quiles	Artillero	512'75		
17	Agosto	1903	Abril 97 á Octubre 98	1.753	1	138	Bartolomé Román González	Obrero	Idem id. afecta al Parque regional de Madrid.—Compañía de Obreros de la Pirotecnia de la Habana.—Artillería (Cuba)	520'19	
9	Enero	1903	Agosto 95 á Diciembre 98	1.754	1	139	José Goicochea Arostigui	Zapador	Idem id. del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores (Cuba)	298'80	
16	Idem	1905	Agosto 96 á Marzo 97	1.755	1	140	Antonio Ferreras López	Soldado	Idem id. del primer batallón del cuarto regimiento de Zapadores Minadores (Cuba)	354'11	
1	Febrero	1905	Septiembre 96 á Marzo 98	»	2	141	José López Meodias	Idem	336'40		
13	Julio	1899	Diciembre 96 á Agosto 98	1.756	1	142	D. Angel Revuelta Guajardo	Segundo Teniente	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Segundo batallón Voluntarios Movilizados.—Primer tercio de Guerrillas (Cuba)	150	
12	Junio	1901	Septiembre 96 á Agosto 98	1.757	1	143	Manuel Borrell Mizón	Soldado	Idem.—Compañía Movilizada del Cobre —Primer tercio de Guerrillas (Cuba)	92	
16	Agosto	1903	Mayo á Septiembre 98	1.758	1	144	Constantino Martínez Salgado	Idem	Idem.—Primera á piede Manzaniello.—Segundo tercio de Guerrillas (Cuba)	223'85	
15	Noviembre	1901	Febrero 97 á Septiembre 98	1.759	1	145	Manuel del Río Laso	Guerrillero	Idem.—Primera Compañía Movilizada.—Segundo tercio de Guerrillas (Cuba)	97'70	
5	Junio	1901	Marzo 96 á Mayo 98	1.760	1	146	D. Serafin Rodríguez Gutiérrez	Segundo Teniente	Idem.—Local Montada de San Fernando.—Quinto tercio de Guerrillas (Cuba)	505'70	
10	Febrero	1901	Junio á Agosto 96	1.761	1	147	Guillermo González Tejera	Soldado	Idem.—Montada de Calabazar.—Quinto tercio de Guerrillas (Cuba)	26'35	
21	Diciembre	1900	Agosto 96 á Septiembre 98	1.762	1	148	D. Timoteo Pauja González	Segundo Teniente	Idem.—Segunda guerrilla local montada de Pipian.—Sexto tercio de Guerrillas (Cuba)	289'35	
7	Abril	1899	Agosto 97 á Septiembre 98	1.763	1	149	Manuel López Peña	Sargento	Idem.—Local de Banaguises. Séptimo tercio de Guerrillas (Cuba)	235	
20	Agosto	1901	Junio á Noviembre 98	1.764	1	150	Constantino Alvarez Alvarez	Guerrillero	Idem.—Volante de Matanzas. Séptimo tercio de Guerrillas (Cuba)	17'95	
23	Abril	1901	Abril á Octubre 98	1.765	1	151	Benigno Espina Vallejo	Soldado	Idem.—Primer de Cuevitas. Séptimo tercio de Guerrillas (Cuba)	59	
10	Febrero	1902	Agosto 96 á Mayo 98	1.766	1	152	Sebastián Maza Cabrera	Idem	Idem.—Primera Montada de Cimarrones.—Séptimo tercio de Guerrillas (Cuba)	31'30	
4	Agosto	1899	Diciembre 96 á Septiembre 98	1.767	1	153	Ramón Valladares González	Idem	Idem.—Primera Compañía de Rodas.—Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, núm. 1 (Cuba)	239'45	
15	Abril	1899	Marzo á Septiembre 98	1.768	1	154	Teófilo Boixes Alvarez	Cabo	Idem.—Compañía Movilizada de Canarias.—Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, núm. 1 (Cuba)	185'90	
15	Idem	1899	Marzo á Septiembre 98	1.769	1	155	Arturo Boixes Alvarez	Soldado	Idem.—Compañía de Canarias.—Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, núm. 1 (Cuba)	61'45	
20	Septiembre	1901	Abril á Septiembre 98	1.770	1	156	Tiburcio Sosa Montesdeoca	Cabo	Idem.—Primera de Rodas.—Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, número 1 (Cuba)	263'65	
20	Agosto	1901	Diciembre 96 á Agosto 98	»	2	157	Rosendo Taboada Fernández	Soldado	345'40		
31	Enero	1900	Enero 97 á Enero 98	1.771	1	158	D. Amado Sainz Ruiloba	Primer Teniente	Idem.—Compañía Aguada de Pasajeros.—Tercio de Voluntarios y Bomberos Movilizados, núm. 1 (Cuba)	1.996'90	
3	Abril	1899	Diciembre 96 á Junio 97	1.772	1	159	Camilo López González	Voluntario	Idem.—Sexto batallón Voluntarios de la Habana.—Primera compañía.—Tercio de Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	130'20	
31	Julio	1901	Junio á Agosto 98	1.774	1	160	D. Ricardo de Jesús González	Capitán	Idem.—Regimiento Movilizado de Color.—Segundo batallón.—Primera compañía.—Tercio de Voluntarios Movilizados, núm. 3 (Cuba)	134	

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas.
día	MES	AÑO								
14	Mayo	1901	Junio 96 á Abril 98	1.775	1	161	D. Alfredo Fullenchz Frieria	Primer Teniente	Incidencias de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico. — Tercio num. 2. — Tercio de Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	2.946'55
24	Enero	1901	Agosto 95 á Junio 96	1.776	1	162	Manuel Novo Fernández	Soldado	Idem.—Primera Guerrilla de Baracoa. — Tercio de Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	435'65
17	Marzo	1899	Febrero á Agosto 98	1.777	1	163	D. José Dimingo y Dimingo	Capitán	Idem.—Guerrilla Montada de Húsares de Pando. — Tercio de Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	967'10
19	Mayo	1898	Agosto á Diciembre 97	1.778	2	164	Jacinto Zamorro Aminazagasti	Soldado	Idem.—Brigada Disciplinaria (Cuba)	38'10
8	Septiembre	1901	Diciembre 97 á Agosto 98	»	3	165	Vicente Zapico Martínez	Idem	Idem.—Segunda y quinta compañías.—Batallón Voluntarios Movilizados de la Habana (Cuba)	877'30
6	Julio	1900	Marzo á Junio 96	1.780	1	166	Emilio Barcia Iglesias	Cabo	Idem.—Batallón Voluntarios Movilizados de la Habana (Cuba)	7'45
17	Octubre	1899	Julio 96 á Noviembre 98	»	2	167	Francisco Maresca	Soldado	Idem.—Batallón Voluntarios Movilizados de la Habana (Cuba)	404'95
18	Idem	1899	Junio 96 á Septiembre 97	1.781	1	168	Vicente Mansilla	Cabo	Idem.—Batallón Voluntarios Movilizados de la Habana (Cuba)	234'35
24	Mayo	1901	Abril 96 á Octubre 98	»	2	169	Secundino Cantera Pertierra	Soldado	Idem.—Batallón Voluntarios Movilizados de Matanzas (Cuba)	400'30
18	Agosto	1903	Julio 96 á Noviembre 98	1.782	1	170	Enrique Fernández Fernández	Idem	Idem.—Cuarta compañía.—Batallón Voluntarios Movilizados de Matanzas (Cuba)	151'85
17	Idem	1899	Mayo 96 á Noviembre 98	1.783	2	171	José Mangibar Laureiro	Idem	Idem.—Escuadrón de Cardeñas.—Centro de Escuadrones Movilizados de Matanzas (Cuba)	259'45
25	Abril	1899	Enero á Julio 97	1.784	1	172	Domingo Paredes González	Idem	Idem de Filipinas.—Batallón Cazadores Expedicionario, número 15	35'45
2	Mayo	1901	Enero á Junio 97	»	2	173	Cayo Plaza Buenhombre	Idem	Idem de Filipinas.—Batallón Cazadores Expedicionario, número 15	66'60
29	Marzo	1900	Enero y Febrero 97	»	3	174	Adrián González Sánchez	Idem	Idem de Filipinas.—Batallón Cazadores Expedicionario, número 15	37'70
25	Septiembre	1901	Marzo á Diciembre 97	»	4	175	Miguel Muñoz Castellanos	Idem	Idem de Filipinas.—Batallón Cazadores Expedicionario, número 15	200'60
16	Noviembre	1901	Mayo 98 á Diciembre 99	1.785	1	176	Matías Talaya Perona	Sargento	Idem.—Regimiento de Línea Magallanes, núm. 70 (Filipinas)	880
3	Agosto	1901	Septiembre 97 á Febrero 900	1.786	1	177	Francisco Rugella Muñoz	Idem	Idem id. de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Regimiento de Línea de Joló, número 73	531'35
21	Diciembre	1900	Septiembre 98 á Diciembre 99	1.787	1	178	D. Tomás García Martínez	Segundo Teniente	Idem id. de la Guardia civil (antes 20.º)	731'25
7	Idem	1900	Julio 98 á Marzo 900	»	2	179	D. Claudio Jiménez Bravo	Idem	Idem id. de la Guardia civil (antes 20.º)	731'25
25	Octubre	1901	Septiembre 98 á Diciembre 99	»	3	180	D. José Porras López	Idem	Idem id. de la Guardia civil (antes 20.º)	843'75
28	Diciembre	1901	Noviembre 97 á Octubre 98	»	4	181	D. Indalecio Vallejo Vallejo	Idem	Idem id. de la Guardia civil (antes 20.º)	890
12	Enero	1901	Abril 97 á Enero 900	»	5	182	D. José González Oteo	Primer Teniente	Idem id. de la Guardia civil (antes 20.º)	2.103'75
22	Julio	1905	Junio 1898	»	6	183	D. Rafael García Casero	Capitán	Idem id. de la Guardia civil (antes 20.º)	1.248'15
15	Junio	1899	Noviembre 95 á Diciembre 98	1.788	2	184	Ignacio Rodrigo Rodríguez	Guardia	Idem id. de la Guardia civil.—Comandancia de Vuelta Abajo.—17.º tercio (Cuba)	246'84
10	Junio	1899	Agosto 1898	1.789	2	185	Francisco Velasco Pereria	Idem	Idem id. de la Guardia civil.—Comandancia de Remedios.—18.º tercio (Cuba)	93'75
16	Octubre	1899	Abril 95 á Diciembre 98	»	3	186	Antonio Pedrido García	Idem	Idem id. de la Guardia civil.—Comandancia de Remedios.—18.º tercio (Cuba)	1.559'07
4	Abril	1902	Abril 95 á Octubre 98	»	7	187	Arnelmo Juzgado Hernández	Idem	Idem id. de la Guardia civil.—Comandancia de Sancti-Spiritus.—18.º tercio (Cuba)	1.930'32
17	Mayo	1899	Noviembre 94 á Febrero 99	1.790	1	188	Juan Escudero Fernández	Idem	Idem id. de la Guardia civil.—Comandancia de Sancti-Spiritus.—18.º tercio (Cuba)	58'08
28	Noviembre	1899	Abril 94 á Enero 99	»	2	189	Tomás Martínez Magdaleno	Idem	Idem id. de la Guardia civil.—Comandancia de Sancti-Spiritus.—18.º tercio (Cuba)	1.199'27
27	Idem	1899	Mayo 1896	1.791	1	190	Eduardo León Muñoz	Idem	Idem id. de la Guardia civil.—Comandancia de Santiago de Cuba.—19.º tercio (Cuba)	50'06
22	Junio	1899	Febrero á Diciembre 96	1.792	1	191	José Jelamos Carrillo	Idem	Idem id. de la Guardia civil.—Comandancia de Puerto Príncipe.—19.º tercio (Cuba)	229'13
21	Abril	1899	Noviembre 1898	1.794	1	192	D. Ignacio Zappino Cabrero	Oficial 1.º A. M.	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	75
6	Idem	1899	Noviembre 1898	»	2	193	D. Manuel Martínez Martínez	Capellán	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	1.814'70
12	Diciembre	1899	Noviembre 1898	»	4	194	D. Francisco Costa Pérez	Teniente Coronel	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	262'50
12	Enero	1900	Diciembre 1898	»	5	195	D. Jesús García Moreno	Capellán	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	330'10
13	Julio	1900	Enero 1898	»	7	196	Excmo. Sr. D. Leopoldo Bejar Mendoza	General de Brigada	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	169'55
10	Septiembre	1900	Diciembre 1898	»	8	197	D. Francisco Lestón Traba	Comandante	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	206'25
1	Agosto	1900	Noviembre 1898	»	9	198	D. Vicente Cortijo Navarro	Coronel	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	216
30	Marzo	1901	Diciembre 1898	»	10	199	D. Lorenzo Hijes Garcés	Capitán	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	495
6	Idem	1901	Noviembre 1898	»	11	200	D. Pedro Monjo Thomas	Idem	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	82'26
30	Idem	1901	Diciembre 1898	»	12	201	D. Francisco Hernández Corral	Segundo Teniente	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	233'60
15	Junio	1901	Octubre 1898	»	13	202	D. Juan Díaz Muela	Capitán	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	647'60
28	Idem	1901	Enero 1899	»	14	203	D. José Alvarez Cid	Segundo Teniente	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	66'30
8	Febrero	1901	Diciembre 1898	»	16	204	D. Agustín Clotet Matamoros	Capellán	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	1.040'90
30	Mayo	1902	Noviembre 1898	»	18	205	D. Nemesio Toledano Castillejo	Segundo Teniente	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	343'85
31	Diciembre	1902	Octubre 1898	»	19	206	D. José Domenech Sellés	Idem	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	299'40
13	Junio	1903	Noviembre 1898	»	20	207	D. Jesús Gil Romani	Idem	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	761'90
30	Julio	1904	Octubre 1898	»	21	208	Excmo. Sr. D. Juan Salcedo Montilla	Teniente General	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	30'30
29	Agosto	1903	Octubre 1898	»	22	209	D. Candido Pérez Barcia	Segundo Teniente	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	123'75
13	Enero	1904	Abril 1898	»	23	210	D. Virgilio Cabanellas Ferrer	Capitán	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	1.848'57
19	Julio	1904	Noviembre 1898	»	24	211	D. Julian González Espinosa	Segundo Teniente	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	126'90
30	Diciembre	1902	Septiembre 1898	»	25	212	D. Fermín Moreno López	Capellán	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	490'90
14	Octubre	1904	Agosto 1899	»	26	213	D. Justo Gómez Rodríguez	Segundo Teniente	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	353'80
25	Idem	1904	Noviembre 1898	»	27	214	D. Daniel Serradilla Valencia	Idem	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	365
3	Idem	1904	Febrero 1899	»	28	215	D. José Ruiz López	Idem	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	61'90
4	Abril	1904	Agosto 1898	»	29	216	D. Julio Candelarese Casado	Oficial 2.º O. M.	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	99
11	Enero	1904	Agosto 1898	»	30	217	D. Francisco Viña de la Calva	Oficial 3.º O. M.	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	284'60
24	Abril	1905	Noviembre 1898	»	31	218	D. Nicanor Huertas Vicente	Primer Teniente	Idem de la Habilitación de Expectantes á Embarque.—Comisión liquidadora de la Intendencia de la isla de Cuba	187'50
19	Agosto	1903	Junio 95 á Enero 99	1.796	4	219	Ramón Iglesias Neira	Corneta	Idem de la Comisión liquidadora del segundo batallón del primer regimiento Infantería Marina (Cuba)	937'51
14	Octubre	1901	Diciembre 96 á Marzo 99	1.797	1	220	D. Esteban Porqueras y Orgas	2.º Capellán	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	1.312'50
27	Idem	1901	Septiembre 96 á Enero 900	»	2	221	José Martínez del Toro	Soldado	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	104'85
26	Junio	1902	Septiembre 96 á Julio 99	»	3	222	Francisco López Vilches	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	60'95
18	Idem	1901	Enero á Diciembre 97	1.804	1	223	D. José Machado Sánchez	Segundo Teniente	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	676'15
17	Enero	1903	Septiembre 96 á Octubre 98	1.805	1	224	Rogelio Argibay Sola	Soldado	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	89'40
19	Idem	1905	Octubre 95 á Octubre 98	»	2	225	José Armentero Pérez	Cabo	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	612'25
10	Febrero	1905	Julio 96 á Octubre 98	»	3	226	Aquilino Sánchez Basanta	Soldado	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	473'80
15	Idem	1905	Julio 96 á Octubre 98	»	4	227	Antonio Labrador Sevillano	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	491'45
12	Agosto	1905	Junio 96 á Octubre 98	»	5	228	Eusebio Sagarduy Miranda	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	512'70
6	Septiembre	1905	Agosto 96 á Octubre 98	»	6	229	Ricardo López Rodríguez	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	495'05
23	Idem	1905	Julio 96 á Octubre 98	»	7	230	Manuel Villamayor Arévalo	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	491'45
23	Marzo	1902	Julio 96 á Septiembre 98	1.806	1	231	Francisco García Alvarez	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	593'35
27	Enero	1905	Abril 96 á Julio 97	»	2	232	José Ceballos Abad	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	273'25
28	Febrero	1905	Junio 96 á Septiembre 98	»	3	233	Maximino Begega Vega	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	537'20
23	Septiembre	1905	Junio 96 á Septiembre 98	»	4	234	Juan Alvarez Avila	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	471'15
6	Diciembre	1899	Agosto 96 á Febrero 99	1.807	1	235	Andrés Martínez Cayuela	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	326'65
9	Enero	1901	Enero 97 á Febrero 99	»	2	236	Marcelino García Martínez	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	139'80
23	Septiembre	1901	Enero 97 á Febrero 99	»	3	237	Vicente Peña Peña	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	501'20
1	Idem	1902	Enero 97 á Febrero 99	»	4	238	Mariano García Ruiz	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	133'10
1	Julio	1903	Enero 97 á Febrero 99	»	5	239	José Grangé Puig	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	514'95
21	Febrero	1905	Noviembre 96 á Febrero 99	»	6	240	Emilio Martín García	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	495'05
22	Abril	1905	Enero 96 á Febrero 99	»	7	241	Francisco Barbado Ruiz	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	473'10
15	Junio	1905	Enero 96 á Diciembre 98	»	8	242	Francisco Tamarit Soler	Idem	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina de Filipinas	1.628'45

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la relación que tiene el crédito en dicha relación.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MES	AÑO								
30	Octubre...	1899	Noviembre 96 á Noviembre 98.....	1.808	1	243	Emilio Nava Alvarez.....	Soldado.....	Incidencias de la Comisión liquidadora del batallón Expedicionario del regimiento Infantería Malloca, núm. 13 (Cuba).....	70'05
15	Diciembre:	1901	Julio 96 á Enero 99.....	»	2	244	Joaquín Arnau Jordana.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Extremadura, núm. 15 (Cuba).....	202'45
22	Octubre...	1904	Noviembre y Diciembre 97.....	1.809	1	245	D. Manuel Sueiro Vallejo.....	Capitán.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Extremadura, núm. 15 (Cuba).....	143'40
17	Enero.....	1906	Marzo á Octubre 98.....	»	2	246	D. Fidel Lastra Castillo.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba).....	25'25
1	Julio.....	1905	Mayo 96 á Diciembre 98.....	1.810	3	247	Prudencio Sevillano Cruz.....	Soldado.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba).....	247'50
10	Agosto....	1905	Abril 96 á Diciembre 98.....	»	5	248	Manuel Conero Espinosa.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba).....	565'95
21	Noviembre.	1905	Diciembre 97 á Octubre 98.....	1.811	1	249	Juan Fernández Molina.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba).....	150'60
22	Idem.....	1905	Noviembre 97 á Enero 99.....	»	2	250	José Prieto Santarria.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba).....	211'65
23	Idem.....	1905	Octubre 96 á Enero 99.....	»	3	251	José Aguilar Rosales.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba).....	193'30
24	Idem.....	1905	Noviembre 97 á Noviembre 98.....	»	4	252	Vicente Calatayud Herrero.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba).....	27'55
24	Idem.....	1905	Octubre 96 á Abril 98.....	»	5	253	Mariano Jiménez Rodrigo.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba).....	155'35
26	Idem.....	1905	»	»	6	254	Miguel Pérez Pérez.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba).....	52'70
26	Idem.....	1905	Abril 95 á Enero 98.....	»	7	255	Joaquín Peña Porta.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba).....	209
27	Idem.....	1905	Enero 97 á Marzo 98.....	»	8	256	Lorenzo Llorente López.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón Expedicionario regimiento Infantería Gerona, número 22 (Cuba).....	228'69
28	Idem.....	1905	Abril 96 á Enero 99.....	»	9	257	Antonio López Butrón.....	Sargento.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, núm. 31 (Cuba).....	530'40
27	Idem.....	1905	Septiembre y Octubre 95.....	»	10	258	Baltasar Núñez García.....	Soldado.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, núm. 31 (Cuba).....	31'85
29	Idem.....	1905	Enero á Octubre 96.....	»	11	259	José Berral Rodríguez.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, núm. 31 (Cuba).....	112'91
30	Idem.....	1905	Noviembre 97 á Octubre 98.....	»	12	260	Juan Cerdán González.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, núm. 31 (Cuba).....	43'80
6	Diciembre.	1905	Septiembre á Diciembre 95.....	»	13	261	Damián Beamud Escribano.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, núm. 31 (Cuba).....	31'65
11	Idem.....	1905	Septiembre y Octubre 95.....	»	14	262	Gregorio Poyatos Llorente.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, núm. 31 (Cuba).....	35'95
14	Idem.....	1905	Septiembre 1895.....	»	15	263	Martin Almaraz Bode.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, núm. 31 (Cuba).....	2'59
17	Idem.....	1905	Mayo 95 á Agosto 96.....	»	16	264	Andrés Molina Villena.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, núm. 31 (Cuba).....	97'20
17	Idem.....	1905	Octubre 96 á Junio 97.....	»	17	265	Julián Expósito González.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, núm. 31 (Cuba).....	90'35
31	Idem.....	1905	Septiembre 95 á Mayo 98.....	»	18	266	Manuel Morata Hornaqué.....	Sargento.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, núm. 31 (Cuba).....	308'06
24	Idem.....	1905	Septiembre 95 á Septiembre 97.....	»	19	267	Jesús Paz Valcárcel.....	Soldado.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Asturias, núm. 31 (Cuba).....	119'55
6	Marzo.....	1903	A la última campaña de Cuba.....	1.812	1	268	Regimiento Infantería Tetuán, núm. 45.....	»	Idem id. id. Isabel II, número 32 (Cuba).....	31'08
26	Noviembre.	1905	Mayo 96 á Septiembre 98.....	1.813	2	269	Santiago María Expósito.....	Soldado.....	Idem id. del regimiento Infantería Toledo, núm. 35 (Cuba).....	412'40
29	Junio.....	1899	Abril 96 á Enero 99.....	1.814	1	270	Antonio Soriano Marco.....	Idem.....	Idem id. del primer batallón del regimiento Infantería Cantabria, núm. 39 (Cuba).....	601'95
8	Enero.....	1905	2 años 7 meses.....	1.815	1	271	José Maseda Rodríguez.....	Idem.....	Idem id. id. Garellano, número 43 (Cuba).....	205'40
9	Mayo.....	1905	Julio 96 á Diciembre 98.....	1.816	1	272	Francisco Murado Caule.....	Idem.....	Idem id. id. San Marcial, número 44 (Cuba).....	127'70
22	Idem.....	1899	Enero 96 á Diciembre 98.....	1.817	1	273	Julio Domínguez Rebollar.....	Cabo.....	Idem Otumba, núm. 49 (Cuba).....	770'62
18	Diciembre.	1899	Noviembre 95 á Noviembre 98.....	»	2	274	José Pocino Ventura.....	Soldado.....	Idem id. del batallón Cazadores Barcelona, núm. 3 (Cuba).....	791'20
16	Junio.....	1902	Septiembre 95 á Diciembre 98.....	1.818	2	275	Manuel Querol Adell.....	Idem.....	Idem id. del batallón Cazadores Barcelona, núm. 3 (Cuba).....	210
24	Enero.....	1905	Agosto 96 á Diciembre 98.....	1.821	1	276	Jesús González Soler.....	Idem.....	Idem id. id. Mérida, núm. 13 (Cuba).....	194'38
21	Diciembre.	1896	Julio á Septiembre 96.....	»	2	277	Manuel Menéndez Fernández.....	Idem.....	Idem id. id. Mérida, núm. 13 (Cuba).....	41'46
									TOTAL.....	438.777'24

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

Grupo primero. — Concepto C. — Fianzas.

2	Julio.....	1903	Año 1896.....	211	1	1	D. Rafael Gasset y Ros.....	»	Dirección general de la Deuda	6.873
									TOTAL.....	6.873

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	438.777'24
Idem id. de la Dirección general de la Deuda, idem id.....	6.873
<b>TOTAL GENERAL.....</b>	<b>445.650'24</b>

Madrid 6 de Agosto de 1906. = El Secretario, P. S., Manuel Reig. = V.º B.º = El Presidente, Federico Requejo.

SECRETARÍA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma:

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA	ORGANISMO LIQUIDADOR	DICE	DEBE DECIR
632	3	15 Diciembre 1905.	Guerra.....	Francisco Peral.....	Francisco Núñez Peral.
632	9	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Vicente Carboner.....	Vicente Permanud Carbonel.
632	11	15 Diciembre 1905.	Idem.....	José Martínez.....	José Colpe Martínez.
632	18	15 Diciembre 1905.	Idem.....	José Béjar Moliné.....	Alfonso Medina Delgado.
632	19	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Francisco Pulido Vergés.....	José Béjar Molina.
632	20	15 Diciembre 1905.	Idem.....	José Gistán Zuerras.....	Francisco Pulido Berges.
632	21	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Modesto Puertollano García.....	Juan Gistán Nueva.
632	22	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Mariano Vila Vera.....	Modesto Puertollano García.
632	23	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Justo Mestre Roca.....	Mariano Vila Vila.
632	24	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Hilario Pérez Guadam.....	Justo Mestre Rocano.
632	25	15 Diciembre 1905.	Idem.....	José Sacanelles Soler.....	Hilario Pérez Guadaco.
632	26	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Luis Egea Antón.....	José Sacanelles Roquer.
632	27	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Ramón Queralt Barrera.....	Luis Egea Antón.
632	28	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Eusebio Clavería Sain.....	Ramón Queralt Barrera.
632	29	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Silvestre Juanola Fontanell.....	Eusebio Clavería Sanz.
632	30	15 Diciembre 1905.	Idem.....	José Ruiz Díaz.....	Silvestre Juanola Fontanel.
632	31	15 Diciembre 1905.	Idem.....	José Curtos.....	José Ruiz Díaz.
632	32	15 Diciembre 1905.	Idem.....	José Martí Martínez.....	José Cantos Monche.
632	33	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Prudencio Martín Puertas.....	José Marte Martínez.
632	34	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Miguel Paig Boixat.....	Prudencio Martín Puertas.
632	35	15 Diciembre 1905.	Idem.....	Dámaso Soler Bouil.....	Miguel Paig Biscal.

Lo que se publica en el periódico oficial á los efectos oportunos.

Madrid 9 de Agosto de 1906. = El Secretario, P. S., Manuel Reig. = V.º B.º = El Presidente, Federico Requejo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de Zújar á Belalcázar é Hinojosa del Duque, bajo el tipo máximo de dos mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Córdoba y oficinas de Correos de esta capital, Zújar, Belalcázar é Hinojosa, y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Zújar, Belalcázar é Hinojosa del Duque, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 del corriente mes, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 30 del mismo, á las once horas.

Madrid 2 de Agosto de 1906.—El Director general, L. de Armiñán.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal núm. ...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ..... á ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.) S—875

(Continuación.)

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE MADRID

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARIA.—SECCION DE ESTADISTICA

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESCUELAS QUE EXISTEN				ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR				ESUELAS privadas.		SUELDO DE LOS MAESTROS Anterior. Pesetas. Actual. Pesetas. Legal. Pesetas.	IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.	
									Superiores..	Elementales. Niños.	Niñas.	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños.	Niñas.	Incompletas.	Niños.	Niñas.					
58	Sigüe Chinchón		1	Diseminados á más de	500	23	40														58	Villa.....	
59	Chozas de la Sierra		1	* Chozas de la Sierra	500	95	40															59	Villa.....
60	Daganzo de Arriba		1	* Daganzo de Arriba	500	33	87															60	Villa.....
61	Escorial (El)		2	* Escorial de Arriba	500	160	109															61	Villa.....
62	Estremera		1	* Escorial de Abajo	500	50	41															62	Villa.....
63	Fresnedillas		1	* Diseminados á más de	500	561	160															63	Villa.....
64	Fresno de Torote		2	* Estremera	500	7	31															64	Villa.....
65	Fuencarral		2	* Fresnedillas	500	110	78															65	Villa.....
66	Fuenlabrada		1	* Diseminados á más de	500	59	12															66	Villa.....
67	Fuente el Saz		1	* Fresno de Torote	500	29	17															67	Villa.....
68	Fuentiduena del Tajo		1	* Serracines	500	25	302															68	Villa.....
69	Galapagar		1	* Diseminados á más de	500	469	108															69	Villa.....
70	Garganta de los Montes		1	* Fuencarral	500	24	113															70	Villa.....
71	Gargantilla		1	* Goloso (El)	500	60	46															71	Villa.....
72	Gascones		1	* Huerta del Obispo (La)	500	22	107															72	Villa.....
73	Getafe		2	* Diseminados á más de	500	738	212															73	Villa.....
74	Grinón		1	* Fuenlabrada	500	223	761															74	Villa.....
75	Guadalix de la Sierra		1	* Fuente el Saz	500	25	80															75	Villa.....
76	Guadarrama		1	* Diseminados á más de	500	17	31															76	Villa.....
77	Hiruela (La)		1	* Castillo (El)	500	161	654															77	Villa.....
78	Horeajo de la Sierra		1	* Fuentiduena del Tajo	500	20	7															78	Villa.....
79	Horeajo de la Sierra		1	* Nueva (La)	500	44	288															79	Villa.....
80	Hortaleza		1	* Rio (El)	500	15	67															80	Villa.....
81	Hoyo de Manzanares		1	* Sepulcro (El)	500	89	32															81	Villa.....
82	Humanes de Madrid		1	* Zurreria (La)	500	177	260															82	Villa.....
83	Leganés		1	* Diseminados á más de	500	101	148															83	Villa.....
84	Loeches		1	* Galapagar	500	44	288															84	Villa.....
85	Lozoya		1	* Diseminados á más de	500	15	67															85	Villa.....
86	Lozoyuela		1	* Garganta de los Montes	500	89	32															86	Villa.....
87	Madarcos		1	* Diseminados á más de	500	177	260															87	Villa.....
88	Madrid		1	* Gargantilla	500	101	148															88	Villa.....

Barriada. Las 24 Escuelas superiores existentes en Madrid, se dividen en 12 de niños y otras 12 de niñas. De las 12 Escuelas privadas de niños, 6 corresponden al distrito de San Sebastián y 6 al de San Mateo.





**Escuela Central de Ingenieros Industriales.**  
Curso académico de 1905 á 1906.—Exámenes de alumnos libres.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone la Real orden fecha 11 de Mayo último, los exámenes extraordinarios de alumnos libres de las asignaturas correspondientes á todos los años de la carrera de la enseñanza de esta Escuela se verificarán á continuación de los exámenes de alumnos oficiales, que se han de verificar en el mes próximo de Septiembre.

Los que quieran examinarse en tal concepto deben solicitarlo del Comisario Regio-Director de esta Escuela durante el período comprendido entre el 15 al 31 del actual, expresando en la solicitud las materias que desean probar. Satisfarán, además de 20 pesetas de derechos de matrícula, en papel del Estado, por cada asignatura, los correspondientes á formación de expediente y 2.50 como derechos de examen. Su concesión sólo autoriza á presentarse en los indicados exámenes extraordinarios.

Con respecto á los exámenes ordinarios que se verifican en el mes de Junio, también dispone la misma Real orden que los citados alumnos libres han de examinarse á continuación de los alumnos oficiales, pudiendo matricularse durante los primeros quince días del mes de Mayo, dando derecho esta matrícula á presentarse también en los exámenes extraordinarios que deben efectuarse en el mes siguiente de Septiembre.

Para justificar la aprobación de asignaturas fuera de esta Escuela, únicamente son indispensables las certificaciones académicas oficiales procedentes de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona y Bilbao.

Para que las asignaturas que se aprueben en esta Escuela tengan validez académica, será de absoluta necesidad aprobarlas por el orden de prelación que expresa el plan de estudios consignado en el art. 1.º del Reglamento de esta Escuela, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 79 del mismo, y haber obtenido previamente el ingreso en la Escuela, según resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fecha 26 de Mayo próximo pasado.

Madrid 6 de Agosto de 1906.—El Director accidental de la Escuela, Ventura Agulló.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

**Personal y asuntos generales.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de convocatoria para el ingreso en el Cuerpo de Toreros de faros, y una vez resueltos los incidentes previos á que han dado lugar los expedientes de algunos solicitantes, esta Dirección general, de conformidad con lo propuesto por esa Jefatura, ha acordado:

1.º No incluir en la lista de exámenes: á D. Francisco Lloret y Llorca y á D. Cristóbal Abrio Villena, por haber presentado sus solicitudes después de transcurrido el plazo señalado en la convocatoria; á D. José Martínez González, por exceder de treinta años y no haber completado las prácticas reglamentarias, y á D. Julio Martínez de Arcos, porque habiendo pertenecido al Cuerpo de Toreros y hecho renuncia de su destino, se halla inhabilitado para ingresar nuevamente en el mismo, según previene el art. 19 del Reglamento de 30 de Abril de 1873.

2.º Incluir en la lista de exámenes: á D. Rafael Medina Guerrero, que por omisión involuntaria dejó de figurar en la lista provisional, publicada en la GACETA de 30 de Julio último; á D. Miguel Mengoi Pérez, D. Juan Gámez y Gámez, D. Anronio Roldán Rubira y D. Vicente Torres Ferrer, por haber completado sus documentos después de publicada la indicada relación provisional; á D. Daniel García Barbosa, por haber presentado su partida de bautismo expedida en Portugal, debidamente legalizada por el Ministerio de Estado de España; á D. Salvador Navas García y á D. Manuel Navarro Gadea, porque si bien llegaron sus solicitudes después de transcurrido el plazo de admisión, estimó esta Dirección general en Ordenes de 30 de Julio y 8 del actual que proceda, por equidad, incluirlos; y á D. Antonio Costa Cardona, por haber acreditado en virtud de certificación facultativa que la falta del ojo derecho no le impide ejercer el servicio propio de los Toreros de faros;

3.º Que sean admitidos, á condición de completar antes de su examen los documentos que faltan en sus respectivos expedientes, á los solicitantes comprendidos en la siguiente relación:

Núm. ....	NOMBRES	Documentos que faltan.
146	D. Antonio Lagares Bueno....	Filiación militar.
188	José Sánchez Guerra Mosquera.....	Todos los documentos.
204	Emilio Pastor Faldón.....	Legalización del acta civil.
206	Mannel Pérez Galdo.....	Todos los documentos.
207	Eduardo Eutralgo Rodríguez.....	Certificación facultativa.
212	Feliciano Pérez y Pérez....	Todos los documentos.
233	Alonso Fernández Alvarez.	Todos los documentos.
253	Alejandro Ferrer Lucuix....	Acta de nacimiento.
256	Antonio Gálvez Pérez.....	Cédula y acta civil.
257	José Inglés Blanco.....	Legalización del acta civil.
258	José María Gil López.....	Acta civil.
262	Alfonso Cabello Fernández	Todos los documentos.
265	Manuel Leal de Ibarra Ségura.....	Todos los documentos.
269	Diego Manzano Campos....	Todos los documentos.
270	Benigno Quiroga Bo... ..	Certificado de prácticas.
275	Pablo Vicente Izquierdo....	Legalización del acta civil.
280	Benigno Alvarez Lorenzo.	Cédula y certificación facultativa.
282	Juan Strauch Sevilla.....	Copia de la filiación y certificado facultativo.
287	Manuel García Alós.....	Acta civil.
>	José Losada Vidal.....	Certificación de su filiación militar.
288	Francisco García Gautier.	Certificado de práctica.
289	Alonso Guillén Martínez..	Todos los documentos.
293	Enrique Bermúdez Alfonso.	Todos los documentos.
294	Eugenio Fernández Pardo.	Todos los documentos.
297	Sabino Bermejo Labad....	Todos los documentos.
298	Francisco Benito García....	Todos los documentos.
222	Fernando Gómez Ruiz, para que rectifique su partida de nacimiento, que se halla extendida á nombre de Epifanio Gómez Ruiz.	

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, con remisión de los expedientes relativos á los aspirantes incluidos en la lista definitiva de examen.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1906.—El Director general, por orden, Ricardo Serantes.—Sr. Ingeniero Jefe del Servicio central de Señales Marítimas.

Examinado el proyecto de reparación del afirmado de los kilómetros 101 al 158 de la carretera de Logroño á Zaragoza, en esta provincia;

S. M. el Rey (Q. G. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido aprobar el referido proyecto en la forma siguiente: el acopio del material, por su presupuesto de contrata de 89.152.60 pesetas, y el de la mano de obra, por el de administración, de 40.829.20 pesetas, cuyas obras se ejecutarán cuando se determine.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1906.—El Director general, P. O., Serantes.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de Zaragoza.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.**

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja sucursal de Depósitos en esta provincia en 2 de Noviembre de 1894 con los números 25 de entrada y 2 de registro, correspondiente al Ayuntamiento de Madridanos, é importante 2.543 pesetas 36 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberse presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Zamora 1.º de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, Linares Rivas. X—1936

**Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.**

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda se procede á contratar la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales por un período de tres años, á contar desde la fecha que la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas le preste su aprobación y se otorgue la correspondiente escritura, cuya contrata tendrá lugar por medio de subasta pública, que se celebrará el día 6 de Septiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo el siguiente

*Pliego de condiciones.*

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletín oficial de Ventas por el tiempo de los tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en la expresada Administración de Hacienda.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 100, que se señala por la Administración de Hacienda y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindiría el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre una y otra subasta si aquélla fuere mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 30 de Agosto de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad; y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento se suscitaren entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de agurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 100 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado, al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la expresada Caja de Depósitos, acreditándose con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas y llena el adjudicatario las condiciones que preceden.

11. No se admitirá postura que exceda de 50 pesetas los 100 pliegos, y si el pedido que haga la Administración fuese mayor, se le abonará en cuenta á prorrata.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación verbal por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja del Tesoro de la provincia en los términos prevenidos en la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, y bajo su presidencia, y con sujeción á lo prevenido en el Reglamento de la organización central y provincial.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público y admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del Boletín oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista; sujetándose en caso de que faltase al otorgamiento de aquélla á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á toda clase de contratos para servicios públicos.

Murcia 2 de Agosto de 1906.—El Administrador de Hacienda, P. S., Agustín Jiménez.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha .... de ..... de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ..... céntimos cada pliego impreso de la marca del sello.

(Fecha y firma del proponente.) S—877

**Dirección de las Minas de Azogue de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 30 del mes actual tendrá lugar, ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Dirección, y simultáneamente en las Delegaciones de Hacienda de las provincias de Ciudad Real y Cuenca, la primera licitación pública para contratar el suministro de maderas de pino que que se consideren necesarias para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1907, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia.

La importancia de este contrato se calcula en 11.372.50 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén 9 de Agosto de 1906.—W. Ferrer.

*Modelo de proposición (en papel del timbre 11.º)*

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación propuesta que le acompaña para contratar el suministro de maderas de pino que se consideran necesarias para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1907, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición cuarta (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de ..... (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe. (Fecha y firma) (expresado por letra.) S—878

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgados de primera instancia.**

**ALORA**

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las prendas que al final se expresarán, sustraídas al vecino de Pizarra, Francisco Rosas Diaz, así como también á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima pertenencia, poniendo unas y otras, si fueren habidas, á disposición de este Juzgado, y á estas últimas en la cárcel preventiva del partido.

Dada en Alora á 5 de Junio de 1906.—Eduardo Martos.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

*Prendas sustraídas.*

Una sábana; cinco camisones blancos, nuevos, marcados con las letras F T; dos calzoncillos blancos, usados, con ojete de color; dos pares de medias blancas y un vestido de color con volante y trencilla blanca. JO—6604

D. Eduardo Martos de la Fuente, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente ante este Juzgado el procesado, por delito de estafa, Francisco Diaz Reyes, natural y vecino de Nerja, soltero, barbero, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, cuyas demás circunstancias se ignoran, para cumplir la pena impuesta al mismo por la Audiencia provincial de Málaga.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 9 de Julio de 1906.—Eduardo Martos.—El Escribano, Antonio Bustillo. JO—6614

**ALLARIZ**

D. Juan Cereijo Alonso, Juez de instrucción de Allariz.

Por medio del presente se cita y llama á Demetrio Novoa Merino, vecino de Maus, municipio de Villar de Barrio, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia de Orense y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle de Santiago, núm. 4, con el fin de declarar como testigo en la causa que instruyo sobre robo llevado á efecto en la casa de Rosa Nieto de Cancellós el día 20 de Marzo último; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Allariz 6 de Julio de 1906.—Juan Cereijo Alonso.—El Escribano, César Alvarez. JO—6615

**ANTEQUERA**

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en méritos á causa que instruyo sobre

hurto de caballerías, de la propiedad de Juan Sánchez Pelea, y cuyas señas se expresarán, hecho ocurrido en la noche del 19 al 20 de Junio anterior, en el sitio conocido por Mata Grande, de este término.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca de dichos semovientes, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Antequerá 6 de Julio de 1906.—José Baleriola.—El actuario, Jesús María Noguerras.

Señas de las caballerías.

Una yegua, castaña, cerrada, cuarta del derecho, sin hierro; una mula, castaña oscura, con las manos labradas á fuego, sin hierro; y una potra, de trece meses, castaña clara, calzada del derecho, sin hierro.

AOIZ

D. Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Torreñte, de treinta y seis años, casado, sastre, natural de Chia (Boltaña), con última residencia en Isaba, cuyas demás circunstancias no constan, de estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños oscuros, nariz y boca regulares, color algo moreno, barba poblada, y con bigote, teniendo una cicatriz en uno de los lados de la cara; viste pantalón, chaleco y americana de paño, camisa de color, corbata larga de color moreno, gorra con visera ó boina azul, y calza botinas ó alpargatas blancas cerradas; para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por estafa de ropas; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado Torreñte, y de conseguirlo lo pongan á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Aoiz (Navarra) á 10 de Julio de 1906.—Romualdo Sánchez Morlán.—El actuario, Licenciado Fernando García Barsala.

ARACENA

D. Victorino Laguna Fumanal, Juez de instrucción de este partido.

En la noche del día 1.º del actual fueron intervenidas por la Guardia civil una jumentada de pelo castaño oscuro, de alzada mediana y de más de doce años, y un jumento de cuatro años, castaño claro, de alzada regular y entero, cuyas caballerías conducía Juan Pedro Recuerda Méndez, abrigándose sospechas de que puedan ser hurtadas ó robadas.

En su consecuencia, se cita y llama á todas las personas que se crean con derecho á los referidos semovientes para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que proceda.

También se cita y llama por la presente á Juan Pedro Recuerda Méndez ó Pedro de la Cruz Méndez, natural de Cartaya, de treinta y un años, vendedor ambulante de quincalla, que es alto, delgado, moreno claro, de pelo rubio, ojos grandes y pardos, con una cicatriz en la frente, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por el delito de disparo de arma de fuego; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que corresponda.

A la vez intereso á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, por haber decretado su prisión con esta fecha en la indicada causa.

Dado en Aracena á 6 de Julio de 1906.—V. Laguna.—Francisco Javier González.

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que instruyo por hurto de un mulo á José del Valle Blanco, vecino de esta ciudad, contra Rafael Aya'a Crespillo, vecino de Ronda, he acordado se llame por el presente á Antonio Losada Ríos, vecino de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle la oportuna declaración, y ofrecerle las acciones del procedimiento; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Arcos de la Frontera á 9 de Julio de 1906.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Manuel B. Robing.

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre tentativa de hurto, se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Gargallo, de veinticuatro años de edad, casado, viajante de comercio, hijo de Francisco y Ramona, natural de Málaga, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, ojos y cabello negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 9 de Julio de 1906.—José Catalá.—El Escribano, Luis Durán.

BARCELONA—CONCEPCION

D. Manuel Fabra Ledesma, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á la procesada Dolores Vega Masans, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de

no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales son: edad veintiocho años, casada, natural de esta ciudad é hija de Manuel y de Francisca, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres.

Barcelona 7 de Julio de 1906.—Manuel Fabra.—Por el Escribano, Angel Torres, habilitado.

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carlos Puente, de diez y ocho años de edad, vecino de Erandio y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor con el fin de responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre aprehensión de tabaco; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca del mismo, y si fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Bilbao á 6 de Julio de 1906.—Julio Insausti.—Ante mí, Antonio Pardo.

BRIVIESCA

D. Pedro N. Araco, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad de Briviesca y su partido.

Por la presente, y cumplimentando el auto dictado con esta fecha en el sumario sobre hurto frustrado de latas de sardinas contra José Antonio Iriberry Daguerre, se cita, llama y emplaza al mismo, de veintiocho años de edad, hijo de Julián y Rosa, casado, natural de Bayona (Francia), vecino que dijo ser de Gijón, y de oficio panadero, por haber dejado de concurrir á la presencia judicial en los días que se le señalaron, para que en el término de diez días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Asturias, se constituya en prisión provisional en la cárcel de esta ciudad y á disposición de este Juzgado; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes, que procedan á la busca y captura de referido José Antonio y conducción á la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Dada en Briviesca á 9 de Julio de 1906.—Pedro N. Araco. Por su mandado, Laureano García.

CARAVACA

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en la mañana del día 23 de Mayo último fué hallado muerto, á consecuencia de una lesión mitral y hemorragia cerebral, en un pajar del cortijo Las Murtas, sito en el partido rural de Cabatillas, término municipal de Moratalla, un hombre desconocido, de unos cincuenta y cinco años de edad, de buena estatura, color moreno, pelo negro con algunas canas y sin defecto de conformidad que le distinga; vestía pantalón negro de pana viejo, blusa de tela azul, camisa blanca de lienzo, boina, calzado con espartañas, y como abrigo una especie de capote; y de las noticias adquiridas resulta que dicho sujeto era natural de Siles, provincia de Jaén, en donde tiene tres hijos casados.

Y como no ha podido ser identificado dicho sujeto, y se ignora su naturaleza y demás circunstancias, por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que puedan dar conocimiento de aquel finado para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á indicar lo necesario para la identificación, como también á los parientes más próximos ó herederos, al objeto de ofrecerles el procedimiento.

Dado en Caravaca á 10 de Julio de 1906.—Ramón Ferrer.—El Escribano, Francisco Berenguer.

CARBALLO

El Licenciado D. Constantino Gundin Lema, Juez municipal de este término, en funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Por la presente cito, llama y emplaza á Ramón Fuentes, sin segundo apellido, conocido por Pendello y Lelecho, vecino de esta villa, y á María Ventura Lemna, que lo es de San Martín de Oca, que se dedican á mendigar, y no fueron hallados en sus respectivos domicilios, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado con objeto de notificarnos el auto de procesamiento dictado en el sumario que contra ellos se instruye por hurto de ropa á Genoveva Santos, vecina de Coredesto, rendir declaración indagatoria é ingresar en la cárcel del partido por haberse decretado su prisión provisional; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encarga á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y de ser habidos dispongan su conducción á esta cárcel.

Dada en Carballo á 5 de Julio de 1906.—Constantino Gundin.—De su orden, el Secretario Andrés de Castro.

Señas de los procesados.

Ramón Fuentes, edad cuarenta años, estatura regular, color bueno, cara larga, pelo y ojos castaños, barba afeitada y bigote negro; viste pantalón, chaqueta y chaleco de pana negra, á la cabeza sombrero y calza zuecos.

María Ventura Lemna, edad treinta años, estatura baja, cara redonda, color bueno, ojos y pelo castaños; viste chambera blanca y saya de percal, usa á la cabeza y cuello pañuelo, siendo el último de los llamados de alfombra, calza zapatos de cuero.

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado, y por la actuación del difunto D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de lesiones contra otro y Rafael Sánchez Medina, de veintiocho años, hijo de Juan y de Ignacia, natural de Cartagena, vecino de San Antón, calle del Palmero, jornalero, y que hace veintidós meses vivía en Barcelona en la calle de Santa Madrona con una tal Dolores la Paula, y que en dicha fecha trabajaba de albañil en un depósito de aguas en la plaza de Cataluña; y en cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de Murcia, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas

Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de Barcelona y Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 9 de Julio de 1906.—Eduardo Chalud.—El actuario, Mariano Rodríguez.

CARRIÓN DE LOS CONDES

D. Joaquín López Menach, Juez de instrucción de Carrión de los Condes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos, cuyas señas se expresarán después, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre hurto de dos fardos, uno de alpargatas y otro de telas, de los almacenes de la estación de Osorno, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 12 al 13 de Mayo último; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Carrión de los Condes á 10 de Julio de 1906.—Joaquín López Menach.—Por su mandado, Licenciado Heliodoro de Barbachano.

Señas de los individuos.

El uno es de estatura regular, rubio, sin bigote, grueso, como de unos veinticuatro años, viste chaqueta y pantalón de pana acordonado, claro, en mediano uso y boina azul; el otro es de estatura baja, delgado, moreno, con bigote negro, viste chaqueta de dril azul, pantalón de pana claro, en mal uso, con boina y alpargatas, y como de unos veintiocho años.

CASTELLON

D. Ricardo Manresa Galiana, Juez instructor de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Cabedo Gil, hijo de Vicente y Josefa, natural y vecino de Villarreal, cuyo actual paradero se ignora, soltero, jornalero, de diez y siete años de edad, de estatura alta, delgado, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regulares, color moreno, barbillo y viste blusa y pantalón de algodón, sombrero negro y alpargatas al estilo de este país, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario núm. 236 de este año, sobre hurto de naranjas; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

A la vez ruego á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y á los demás individuos de la policía judicial les encargo, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido en esta cárcel, á disposición de este Juzgado.

Castellón 9 de Julio de 1906.—Ricardo Manresa.—De su orden, Enrique Musquet.

CASTRO DEL RIO

D. Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que en la mañana del 4 del actual, dos sujetos desconocidos, armados con escopetas, montados á caballo, con trajes oscuros, uno como de veintisiete años, y otro más de cuarenta, ambos con sombreros negros de ala ancha, robaron dos yeguas y un potrillo del Cerro del Hinojar, cortijo de las Cuevas, de este término, las que fueron rescatadas inmediatamente por su dueño D. Leoncio Márquez Pineda, vecino de Espejo.

Y ruego á dichas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados desconocidos, los que caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, y á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á 8 de Julio de 1906.—Ramón Topete.—Por mandado de S. S., Andrés de Castro.

CAZALLA DE LA SIERRA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que instruye por hurto de un mulo, cuyas señas se dirán, de la propiedad de Felipe Ochoa Esteban, vecino de Navas de la Concepción, ocurrida el 24 de Junio último en el sitio llamado Cañada de Tia Pelona, de aquel término, en el que se ha acordado que por todas las Autoridades, tanto civiles como militares, se proceda á la busca, captura y remisión en su caso, á disposición de este Juzgado, de expresado semoviente, así como el individuo ó individuos en cuyo poder se encuentren si no acreditan cumplidamente su legítima adquisición.

Y para su debida publicidad se expide el presente, visado por el Sr. Juez, el cual se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en Cazalla de la Sierra á 6 de Julio de 1906.—V. B.º.—Reguero.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

Señas de la caballería.

Un mulo mediano, pelo negro, de tres años y rozado de los pechos del tiro del arado.

CAZORLA

En el Juzgado de instrucción de este partido y por mi Escribanía, se presta cumplimiento á una orden de la sala, referente á la causa contra Martirio Lázaro Martínez y otro, sobre hurto, en cuyas diligencias se ha acordado, en providencia de este día, se cite á dicha procesada por medio de cédula, para que el día 29 del actual y hora de las ocho de su mañana comparezca en la Audiencia de Jaén para asistir al juicio oral de dicha causa, y como se ignora el paradero de la Martirio, se ha mandado insertar la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial; bajo apercibimiento que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación, extiendo la presente, que firmo en Cazorla á 4 de Agosto de 1906.—El Escribano, Francisco Antonino.

CELANOVA

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez de instrucción del partido de Celanova, en la provincia de Orense.

Por la presente llama á Margarita Sotelo Alonso, de veintitrés años, soltera, costurera, natural y vecina de Turey, distrito de Villameá, en este partido, actualmente en ignorado paradero, de las demás señas que á continuación se mencionan, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito calle de San Roque, con el fin de rendir indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa pendiente contra la misma por envenenamiento de varias personas; prevenida que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el demás perjuicio de ley.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la captura de aquélla y la pongan a mi disposición en la cárcel de esta villa, por haberse decretado su prisión.

Celanova 8 de Julio de 1906.—Gerardo Pardo.—El Secretario, Constantino Fernández.

*Señas de la procesada.*

Estatura regular, pelo rubio rizado, frente espaciosa, nariz y boca regulares, ojos azules, color pálido, pecosa. JO—6621

**DON BENITO**

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que D. Francisco Fernández de Arévalo y Mera, Registrador de la propiedad que fué de este partido, cesó en tal cargo el día 18 de Febrero de 1892, en que falleció en esta ciudad; y habiéndose solicitado la devolución ó cancelación de la fianza que tenía prestada, se anuncia por quinta vez a fin de que llegue a noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, para que la ejerciten en el término señalado en el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Don Benito 7 de Julio de 1906.—Miguel Antolín.—El Secretario de gobierno, Feliciano Fernández. JO—6622

**EGEA DE LOS CABALLEROS**

D. Ramón García del Valle y Salas, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en los autos ejecutivos instados ante este Juzgado y Escribanía del que ejefrenda por D. Domingo Diego Madrazo, vecino de esta villa, contra su convecino Don Prisco Dehesa Ripacinau, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las fincas siguientes, sitas en término de esta referida villa:

	Pesetas.
Tres quintas partes indivisas de una casa con corral, sita en la calle de Huesca de esta villa, señalada con el número diez; confronta saliendo por la derecha con casa de herederos de D. Juan Angel Salvatierra y de herederos de Mariano Pérez Villellas; por espalda con la carretera del Muro, y por la izquierda con casa de Cosme Abadía, ahora sus herederos, y antes de Bartolomé Abadía; tasada en.....	6.000
Una dehesa sita en la partida del Estanco de Rivas, de cuarenta y siete cahices de cabida; confronta por el Norte con camino público; por Oriente con campo de herederos de Domingo Gil, de herederos de D. Pablo Asuares, de herederos de Pedro Aragües, de herederos de Juan José Felipe y de herederos de D. Casiano Arrizabalaga; por el Mediodía con el prado ó monte común llamado Areños, y por Poniente con campos de herederos de D. Casiano Arrizabalaga, antes de D. Mariano Arrizabalaga, cuyas dehesas tienen varias fuentes, que confrontan por los cuatro puntos cardinales con la propia dehesa, siendo ignorada la extensión superficial de todas y cada una de ellas, cuyas aguas, que brotan de estas fuentes, salen de la misma dehesa por una acequia llamada de Socorriones, parte de la cual está enclavada en la antedicha dehesa; después atraviesa de Occidente á Oriente el prado ó monte común llamado Areños, é inmediatamente entra en la dehesa llamada de San Gil; tasada en.....	8.750
Un campo, sito en la partida de Areños, de siete cahices de cabida; linda al Este con dehesa de San Gil; al Sud con río Arba de Luesia; al Oeste con campo de herederos de Doña Justa Biesa, y al Norte con prado de Areños, dehesa boyal de esta villa; tasado en.....	1.750
Otro campo en igual partida que el anterior, de tres cahices de cabida, lindante al Este con prado de Areños, acequia de por medio; al Sud con campo de herederos de Doña Eusebia Abadía; Norte y Oeste con otros campos de Doña Vicenta Rapamilán; tasado en.....	375

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 31 del actual, á las diez de su mañana; siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor dado á las fincas que se anuncian.

2.<sup>a</sup> Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

3.<sup>a</sup> Que será preferido el mejor postor que lo sea á todas las fincas de referencia; y

4.<sup>a</sup> Que existen títulos de las mencionadas fincas, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, para que los puedan examinar los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Egea de los Caballeros á 6 de Agosto de 1906.—Ramón García del Valle.—El Escribano, Mariano Lapieza. X—1937

**FUENTESAUOCO**

D. José Luis Gargollo, Juez de instrucción de la villa de Fuentesauco y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Atanasio Verdugo Muñoz, vecino de esta villa, casado, jornalero, mayor de edad, y el cual se ausentó con dirección á la confederación Argentina ó República de la Plata, ignorándose su residencia, para que en el término de treinta días comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por la causa que se le siguió por hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo se ha acordado proceder á la busca y captura de dicho Atanasio Verdugo Muñoz por la Guardia civil, policía judicial y Autoridades gubernativas que procede.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Fuentesauco á 11 de Julio de 1906.—José Luis Gargollo.—Hernando García. JO—6655

**HUERCAI OVERA**

D. Adalberto Taboada y Alabán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Damián Simón Martínez, cuyas circunstancias á continuación se expresarán, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruyo sobre estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le

declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en esta cárcel á mi disposición, caso de ser habido.

Dado en Huércal Overa á 9 de Julio de 1906.—Adalberto Taboada.—Por su mandado, Leoncio Méndez.

*Señas del procesado.*

Damián Simón Martínez, hijo de María, vecino de Cuevas, en el coto del Pedrero, casado, de treinta á cuarenta años, moreno, estatura regular, más bien delgado que grueso, ojos, pelo y bigote negros, y viste el traje propio del país. JO—6656

**HUETE**

Por la presente, y en méritos del sumario que bajo el número 42 de orden del corriente año se instruye en este Juzgado de instrucción, sobre sustracción de dos caballerías de menor de D. Isidro Fontela, vecino de Valparaíso de Abajo, y de Agustín, alias Seis reales, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 13 al 14 de Junio de 1901, en término municipal de expresada villa, y majada del ganado del D. Isidro, se cita, llama y emplaza por término de diez días, siguientes al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á los gitanos cuyas señas al final se expresarán, á fin de que comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles la correspondiente declaración en indicado sumario; prevenidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, la expido en Huete á 11 de Julio de 1906.—V. B. O.—Montero de Espinosa.—El Escribano, Gervasio Gómez.

*Señas de los gitanos.*

Rosalva Caiz Saavedra, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz y boca regulares, color sano, triguero, vestida de gitana, sin seña particular alguna, de veinticuatro años de edad, hija de José Caiz Torres y de Domingo Saavedra González; y

Un gitano, con quien la Rosalva hace vida marital, llamado Manuel ó Juan, de unos treinta años de edad, y es hijo de otro gitano llamado Jeronimo Cano. JO—6657

**INCA**

D. Juan Sampol Llabrés, accidentalmente Juez de instrucción del partido de Inca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Riera Alba, alias Rafals, de estado soltero, profesión jornalero, hijo de Miguel y de Catalina, natural de Mancor (Selva), vecino de idem, de edad de cuarenta y cuatro años, de paradero ignorado, cuyas señas se expresan al margen, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para recibirle indagatoria y la práctica de otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo á la prisión de este partido y á disposición de este Juzgado.

Inca 30 de Junio de 1906.—Juan Sampol.—El actuario, por Serra, Miguel Sampol. JO—6626

**JAÉN**

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que á continuación se expresa para que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo, bajo el número 103 del año 1902, sobre contrabando de tabaco; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo, á los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición en clase de preso en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 10 de Julio de 1906.—R. de la Haba.—Por su mandado, Julián Herrador.

*Procesado.*

Consuelo García Martínez, de treinta y nueve años, hijo de Antonio y Micaela, casado, natural de la Iruela, vecino de Cazorla, y cuyo actual paradero se ignora. JO—6627

**LA VECILLA**

D. Epifanio Díaz Martínez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Gordón Valdés, de veintiséis años de edad, soltero, cantero, con instrucción, hijo de Juan y Josefa, natural y vecino de Puente Adra, término municipal de La Robla, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio de ley; pues así lo acordé en carta orden de la Superioridad referente al sumario núm. 16 de 1905, seguido contra el mismo y otro por el delito de lesiones.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de expresado procesado á esta cárcel de partido con las seguridades convenientes.

Dada en La Vecilla á 8 de Julio de 1906.—Epifanio Díez.—Por su mandado, Licenciado Emiflo María Solís. JO—6628

**LINARES**

D. José López Pelegrín y Távira, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de Jaén y en la GACETA DE MADRID, á un individuo llamado Pedro, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra él y otro sobre hurto de barras de plomo, procedentes de la fundición La Cruz, y lesiones por disparo de arma de fuego á Deogracias Lizcano Rubio; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura, en su caso, de dicho procesado, y su conducción á la cárcel de esta ciudad, dejándole en ella á mi disposición.

Dada en Linares á 7 de Julio de 1906.—José López Pelegrín y Távira.—Por su mandado, Ildefonso Jurado. JO—6608

El Sr. D. José López Pelegrín y Távira, Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario seguido en este Juzgado por lesiones de Francisco Cosme, ha mandado se cite á éste para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración sobre los hechos de autos y á ser curado de las lesiones que sufre por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Linares 9 de Julio de 1906.—El actuario, por mi compañero Sr. Fernández, Antonio Muñoz. JO—6609

**LORA DEL RÍO**

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Dolores Flórez Ganzález, de veintiséis años de edad, hija de Segundo y Reyes, casada con Manuel Benavides, dedicada á las ocupaciones propias de su casa, natural y vecina de la Puebla de los Infantes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle Colón, núm. 13, al objeto de ser reducida á prisión; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándola rebelde; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra la misma por hurto y amenazas.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, que tan luego tengan conocimiento del paradero actual de dicha procesada procedan á su captura, poniéndola con las seguridades convenientes en la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río á 9 de Julio de 1906.—Joaquín González Mariño.—El Escribano, Ricardo Rovés. JO—6660

**LORCA**

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Hueso Martínez, natural de Churra, de esta provincia, hijo de José y de María, de diez y nueve años, soltero, carpintero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba creciente, color sano, de estatura un metro 620 milímetros, fugado de la cárcel de Librilla la mañana del 1.º del actual, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de practicar un careo acordado en la causa que en unión de otros se le sigue sobre robo; apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea le pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido, con las seguridades convenientes, por tener acordada su prisión en dicha causa.

Dada en Lorca á 7 de Julio de 1906.—José Aroca.—El actuario, José Roldán. JO—6630

**MADRID—CENTRO**

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo Sanz, que dijo vivir en la travesía del Conde Duque, núm. 14, segundo, y á José Romero, que dijo habitar en la calle de Claudio Coello, núm. 56, cuya demás filiación se desconoce, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa por falsificación y ser reducidos á prisión; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Julio de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—6661

**MADRID—CONGRESO**

En virtud de providencia fecha 2 del corriente, dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, ha sido admitida la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, á nombre de Doña Matilde, Doña Consuelo y Doña Emilia de Castro é Irastorza, contra la persona ó personas que tuvieren derecho al capital de seis mil reales en unas memorias de misas fundadas por Doña Luisa González en la parroquia de San Ginés; los que tuvieren también derecho á una fianza de seis mil ducados, constituida por Don Nicolás Antonio Flores de Ayala á favor del Duque de Santisteban, y, por último, contra los que de igual modo pudieren tener derecho á una obligación de cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa reales, constituida por D. Nicolás Antonio Flores á favor de D. Gabriel Unosier del Castillo, sobre cancelación de cargas, de la que se ha conferido traslado á las indicadas personas; y, en su consecuencia, les emplazo por medio de cédula, que se insertará en la GACETA de esta Corte, toda vez que se ignoran sus nombres y domicilios, para que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma; previéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 4 de Agosto de 1906.—El Escribano, Antolín Valdés. X—1934

**MADRID—HOSPICIO**

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juliana Martín, de unos treinta á treinta y cuatro años de edad, cuya demás filiación, domicilio y actual paradero se ignoran, habiendo estado como sirvienta á las órdenes de Doña María Aramburo, Plaza de Bilbao, 9, tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, morena, viste traje de color café, pa-

fuelo de seda y mantón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Julio de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, José María de Antonio. JO — 6662

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa á la Compañía del ferrocarril de Madrid á Zaragoza y á Alicante, se cita á Matilde Hijosa Antiga, natural de Ceuta, de treinta y cuatro años, casada, que llegó á esta Corte con su hijo de seis años Andrés Vidal en el tren 9, procedente de Encina, el día 26 de Junio último, y cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 6 de Julio de 1906.—V.º B.º—Ordóñez.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO — 6663

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en 3 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en el juicio universal de quiebra de D. Isidoro Puechguirbal y Malaprada, se hace público que han sido nombrados síndicos de la quiebra los Sres. D. Demetrio Palazuelo y Maroto, D. Miguel Lorenzale y Pujals y D. Francisco Rey y González, y se previene que se haga entrega á dichos síndicos de cuanto corresponda al quebrado.

Madrid 7 de Agosto de 1906.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, P. H., Manuel Zarandieta. X—1933

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Martínez Marín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Tovañ Zubiri, de veintiocho años, natural de Pamplona, hijo de Eduardo y de Benita, que vivió en la calle de Amaniel, número 10, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, usa bigote y tiene una verruga en la mejilla derecha, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 7 de Julio de 1906.—José Martínez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO — 6665

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Joaquín Alcázar y Alvarez, interinamente Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Blanca Pendóns, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Blanca Pendóns, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 8 de Julio de 1906.—Joaquín Alcázar.—El actuario, P. D., Enrique Arjona. JO — 6631

D. Joaquín Alcázar y Alvarez, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Rafael Giraldez Torres, de diez y seis años, hijo de Rafael y Antonia, de esta naturaleza y vecindad, y á Antonio Paris Ortega, de doce años, de la propia naturaleza y vecindad, hijo de Antonio y Ana, cuyos actuales domicilios se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que contra dichos sujetos se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 8 de Julio de 1906.—Joaquín Alcázar.—El actuario, P. D., Enrique Arjona. JO — 6632

D. Joaquín Alcázar y Alvarez, interino Juez de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Martín Rodríguez, de treinta y tres años, casada, hija de José y María, de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra dicha sujeta se sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de la referida procesada María Martín Rodríguez, poniéndola, si fuere habida, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 9 de Julio de 1906.—Joaquín Alcázar.—El actuario, P. D., Enrique Arjona. JO — 6633

D. Joaquín Alcázar y Alvarez, Juez interino de instrucción del distrito de la Alameda de Málaga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Barros Alarcón, de treinta y nueve años, casado, industrial, hijo de Carmelo y Elisa, natural de Granada, y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, para cierta diligencia acordada en la causa que contra dicho sujeto se sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado Salvador Barros Alarcón, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 9 de Julio de 1906.—Joaquín Alcázar.—El actuario, P. D., Enrique Arjona. JO — 6634

MANCHA REAL

D. Lorenzo Morillas Calatrava, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

A las Autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber que en este Juzgado, y Secretaría del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de caballerías, que después se dirán, á D. Francisco Gámez Barrera, vecino de Jimena, ocurrido en la noche del 29 al 30 de Junio próximo pasado en el sitio denominado Llanos y Paraje de Caleto, término de dicha villa de Jimena.

Ruego á expresadas Autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de indicadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, así como á los autores del hurto, á los que se les señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Mancha Real á 6 de Julio de 1906.—Lorenzo Morillas Calatrava.—Por mandado de S. S., Pedro Cañones y Valero.

Señas de las caballerías.

Una mula parda con siete años y ocho dedos sobre la marca.—Otra mula torda oscura, con ocho años y ocho dedos sobre la marca.—Un mulo castaño, con siete años y siete dedos sobre la marca, con el pelo de las ancas y lados bastante rozados por las correas de la retranca y atalaje del carro. JO—6635

MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Valladolid y GACETA DE MADRID, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Angel Navas Marcos, alias Verero, de cuarenta y siete años de edad, casado, Labrador, sin instrucción, vecino de Carpio y hoy de paradero ignorado, para que inmediatamente se presente en la cárcel de este partido para ser conducido á la de la Audiencia de Valladolid, á fin de que extinga la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional que por la Superioridad le ha sido impuesta en causa sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole caso de ser habido, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido; con apercibimiento de que si no se presenta ni es habido le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dada en Medina del Campo á 10 de Julio de 1906.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Domingo Manzano. JO—6666

MULA

D. Francisco Esteban García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Juan Martínez Valenzuela, cuyo domicilio se ignora, para que á las diez del día 31 de Agosto próximo comparezca ante la Audiencia provincial de Murcia, Sección primera, con el fin de asistir como testigo á las sesiones del juicio oral de la causa por atentado, disparo y lesiones contra Sebastián Macanás Abeuza, vecino de Campos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que dondequiera lo hallen le citen como está acordado: pues así lo tengo acordado en cumplimiento á una carta-orden de dicha Audiencia procedente de dicha causa.

Dado en Mula á 4 de Agosto de 1906.—Francisco Esteban.—Por su mandado, Vicente F. JO—7623

MURIAS DE PAREDES

El Sr. Juez de instrucción de Murias de Paredes y su partido, en providencia del día de hoy dictada en causa por hurto de piedras, acordó se cite á los testigos Ignacio Martínez y Vicente Alvarez, de oficio canteros, y vecinos de Morgada, de la parroquia de Presqueira, Ayuntamiento de Forcarey, partido de la Estrada, provincia de Pontevedra, para que dentro de cuarto día, á contar desde el siguiente de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el objeto de declarar en hora de audiencia, de diez á trece, en la causa referida, con la obligación de acudir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Dada en Murias de Paredes á 7 de Julio de 1906.—El Escribano, Magín Fernández. JO—6667

ORENSE

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.); D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Guerra González, soltero, Labrador, de diez y ocho años de edad, hijo de Esperanza, natural y vecino de Pazos, de San Clodio, Ayuntamiento de San Ciprián de Niños, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero, y de las señas que á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el primer piso de la casa núm. 5, plaza de la Constitución de esta capital, con objeto de constituirse en prisión provisional; pues así se acordó en el sumario que contra el mismo pende sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública de esta capital.

Dado en Orense á 6 de Julio de 1906.—Camilo González.—El actuario, Pedro Cardero.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo, cejas y ojos castaños claros, barbilampiño, color moreno, nariz y boca regulares, sin instrucción ni cicatrices visibles, y viste de labrador. JO—6636

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye con el núm. 265 del año último, sobre hurto, acordó citar por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, á la denunciada Carmen Fernández Porras, casada, laboradora, de veintisiete años, vecina de Caserio de Tibanias, Ayuntamiento de Pereiro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ampliar declaración en dicho sumario.

Y por lo tanto, cito en forma por la presente á dicha sujeta para que comparezca dentro del término expresado; bajo las prevenciones de la ley.

Orense 9 de Julio de 1906.—El actuario, P. D., José Gómez. JO—6668

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Movilla Carballo, de las demás circunstancias y señas que se expresan á continuación, para que dentro de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia y en el de la Coruña, comparezca en este Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional, decretada por la Audiencia provincial de esta ciudad en sumario por lesiones; apercibido que de no comparecer se le declarará en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel pública de este partido.

Dada en Orense á 10 de Julio de 1906.—Camilo González.—El actuario, P. D., José Gómez.

Circunstancias y señas del citado.

Antonio Mavilla Carballo, de veintinueve años, soltero, zapatero, hijo de Salvador y de Justa, natural de Albite, parroquia y Ayuntamiento de Baños de Molgas, vecino del lugar y municipio de Ergos; estatura regular, pelo, cejas y bigote negros, ojos castaño oscuro, color moreno bueno; viste con arreglo á su clase, y no se le observan cicatrices ni señal especial; este sujeto se dice anda ambulante por la provincia de la Coruña con su familia, dedicándose al juego de la ruleta y de las tres cartas. JO—6670

PLASENCIA

D. Vicente Villanueva Marugán, Juez interino de primera instancia de esta ciudad de Plascencia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la herencia de Doña Petra Tejada Tomé, natural y vecina que fué de Malpartida de Plascencia, que falleció en dicho pueblo el día 1.º de Marzo del año actual, bajo el testamento abierto que ante cinco testigos otorgó el 28 de Febrero anterior, para que dentro del término de dos meses, contados desde que el presente apareza inserto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir su reclamación en la forma procedente; pues así lo tengo acordado en el juicio promovido por el Procurador D. Lucas de Torres Páez, en representación de Doña Vicenta Tomé Tejada, sobrina de la causante, en cuyo grado de parentesco funda su derecho.

Dado en Plascencia á 4 de Agosto de 1906.—Vicente Villanueva Marugán.—Por su mandado, José Hidalgo Miron. X—1935

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Labiana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Joaquín Calciano Cores, de veintitrés años de edad, soltero, maquinista, con instrucción, hijo de Manuel y Vicenta, natural y vecino de Barros, de este partido, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia provincial de Oviedo á fin de celebrar la vista del juicio oral en la causa que se le sigue por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, de ser habido, en la cárcel fortaleza de Oviedo y á disposición de la Audiencia provincial.

Dada en Pola de Labiana á 3 de Julio de 1906.—José Prendes.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. JO—6610

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Pola de Labiana.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado por el delito de atentado José María García Cabricano Fernández, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y de María, soltero, obrero, natural y vecino de Vega, término municipal de Langreo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Pola de Labiana á 8 de Julio de 1906.—José Prendes.—Por su mandado, Agapito León. JO—6637

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José González Atanés, Licenciado en Jurisprudencia y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente en esta ciudad.

Doy fe que en el referido Juzgado y por ante mí penden autos juicio universal de abintestado de D. Manuel Palera Bozano, provocado por su viuda y heredera Doña Patrocenio García Cabrera, en los cuales se formuló demanda de nulidad de la partición practicada por los contadores partidarios nombrados por las partes, por los hijos y herederos de D. José Caleaño y Zasti, que ostentan los derechos de su difunta madre Doña Antonia Palera Bozano, y á cuya demanda de nulidad fué acumulada otra interpuesta por Doña Patrocenio García Cabrera, como viuda y heredera de su difunto esposo D. Manuel Palera Borano, y además como administradora judicial de su abintestado, contra los citados hijos y herederos de D. José Caleaño y Zasti, sobre que se les condene á traer cierta cantidad al fondo común de dicho abintestado; y seguidas ambas demandas unidas por todos sus trámites, ha

recaído sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son, a la letra, del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 5 de Julio de 1906, el Sr. D. Luis Lozano y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la misma y su partido, habiendo visto estos autos declarativos de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como actores, D. José Caleaño y Palera, de esta vecindad y mayor de edad; Doña Adela Caleaño y Palera, mujer legítima de D. Miguel Simón, mayores de edad y vecinos de Estepona, y D. Antonio Conradi y Pineda, por sí y en representación de sus menores hijos Don Luis, D. Alejandro, D. Rafael, D. Antonio y Doña María del Carmen Conradi y Caleaño, también vecinos de esta capital, y todos ellos como herederos de D. José Caleaño y Zasti, representados por el Procurador de este Colegio D. Felipe Padrón y Rojas y defendidos por el Letrado D. Ricardo Franco y Lozano; y de la otra, como demandados, Doña Patrocinio García Cabrera, viuda de D. Manuel Palera y Bozano y administradora judicial del abintestado de éste, mayor de edad y vecina de Sanlúcar de Barrameda, que está representada por el Procurador D. Isidoro Pérez Rojo y defendida por el Licenciado D. Manuel Clavijo; D. Lázaro Palera, como cesionario de Doña Margarita Palera y Bozano, de esta vecindad; D. José Palera y Bozano, también vecino de esta ciudad; Don Carlos Palera y Bozano, vecino de Madrid, y Doña Amparo, Doña María Filomena, D. José María, D. Juan Bautista, Don Antonio, Doña Teresa, D. Agustín, D. Teobaldo y D. Ricardo Palera, que se encuentran en ignorado paradero, hijos y herederos de D. Juan Palera y Bozano, y todos estos demandados como herederos de D. Manuel Palera y Bozano, de los cuales sólo se ha personado la viuda Doña Patrocinio García Cabrera, encontrándose los demás en rebeldía, entendiéndose las actuaciones respecto a ellos con los estrados del Juzgado; cuyo pleito versa sobre que se declare la nulidad de las operaciones divisorias de los bienes quedados por fallecimiento de D. Manuel Palera Bozano, practicadas por los contadores partidores designados por las partes en el juicio universal de abintestado del referido finado;

Fallo que debo condenar y condeno a D. José y Doña Adela Caleaño y Palera y a D. Antonio Conradi Pineda, por sí y como representante legal de sus menores hijos D. Jesús, Don Alejandro, D. Rafael, D. Antonio y Doña María del Carmen Conradi y Caleaño, todos como herederos de D. José Caleaño y Zasti, a que desde luego den, paguen y traigan al fondo común del abintestado de D. Manuel Palera y Bozano la cantidad de veintinueve mil setecientos cincuenta pesetas cincuenta céntimos que su causahabiente era en deber al dicho finado D. Manuel Palera por diversas prestaciones, con más el interés legal de esa cantidad desde el día 30 de Junio de 1904, en que se les reclamó judicialmente por medio de la demanda incidental acumulada a estos autos; y en su virtud, debo de aprobar y apruebo cuanto puedo y ha lugar en derecho las operaciones de partición a bienes de dicho señor practicadas por los contadores partidores nombrados por las partes, Licenciados D. Gonzalo Sánchez Lozano y D. Manuel Clavijo y Torres, con fecha 1.º de Septiembre de 1903, obrante en estos autos a los folios ciento cincuenta y nueve al ciento noventa y cuatro inclusive, condenando a las partes a estar y pasar por ellas; y mando que, desglosándose esa partición, dejando en su lugar testimonio en sucinta relación de ella, se protocolice en una de las Notrias de esta capital, con testimonio literal de esta sentencia, luego que sea firme, donde se reintegrarán con el papel correspondiente y se expedirán las copias o testimonios que se soliciten. Absuelto de la demanda incidental a los dichos herederos de D. José Caleaño y a las personas inciertas é indeterminadas contra las que la misma se dirige en el extremo referente a la venta y compra de los bienes hereditarios y al apercibimiento que en su virtud se solicita, sin hacer expresa condena de costas. Y hágase saber al Procurador D. Felipe Padrón que dentro del término de una audiencia reintegré con el papel correspondiente los documentos presentados por el mismo, obrantes a los folios trescientos veintisiete al trescientos cincuenta y tres, ambos inclusive, de estos autos. Y mediante la rebeldía en que se encuentran constituidos los demandados D. Carlos y D. José Palera Bozano, D. Lázaro Palera, como cesionario de Doña María Margarita Palera; Doña Amparo, Doña María Filomena, D. José María, D. Juan Bautista, D. Antonio, Doña Teresa, D. Agustín, D. Teobaldo y D. Ricardo Palera y Ferrero, hijos éstos y herederos de D. Juan Palera y Bozano, y las personas inciertas é indeterminadas de que antes se ha hecho mención, notifíqueses esta sentencia en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres, en relación con el setecientos sesenta y nueve, de la ley de Enjuiciamiento civil, a cuyo fin remitense testimonios de la cabeza y de esta parte dispositiva, con las oportunas comunicaciones, al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Sr. Gobernador civil de esta provincia para sus inserciones en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, entregándose todo bajo recibo al Procurador D. Isidoro Pérez Rojo.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Lozano.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe, en el día de la fecha, estando en su despacho celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano, de que doy fe: Licenciado José González Atané.»

Lo relacionado, con más expresión, consta y parece de los indicados autos, y los insertos concuerdan a la letra con sus originales, a que me remito.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo mandado, a fin de que les sirva de notificación en forma a los citados demandados, que se encuentran en rebeldía y algunos de ellos en ignorado paradero, a los efectos legales, pongo el presente, que firmo en Sevilla a 7 de Julio de 1906.—Licenciado José González Atané.

X-1930

### Juzgados municipales.

#### BARCELONA—SUR

D. José Nicolás de Otto y Escudero, Aspirante a la Judicatura, Juez municipal del distrito del Sur de esta ciudad.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la que se ha de proveer de conformidad con lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para cuya provisión se admitirán solicitudes en la Secretaría de este Juzgado por el término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Los aspirantes a la vacante acompañarán: 1.º, certificación de la inscripción de su nacimiento o partida de bautismo; 2.º, certificado de buena conducta moral, expedido por el Alcalde de su domicilio; y 3.º, título suficiente para desempeñar el cargo de Secretario de Juzgado municipal, o bien otro título que acredite su aptitud para el desempeño del cargo o servicio de cualquier carrera del Estado.

Lo que hago constar por el presente, a los efectos consiguientes, que firmo en Barcelona a 9 de Julio de 1906.—José Nicolás de Otto.—Francisco Serrano, Secretario. JO—6642

### LA CAROLINA

El Sr. D. Emilio Verdejo Leira, Juez municipal de esta ciudad, en providencia de este día, en virtud de denuncia del Alcalde contra Santos Manzano por venta de jamones de mala calidad a Juan de Mata Ruiz y Bernardo Palop, ha señalado para la celebración del juicio de faltas el día 14 del próximo Agosto, y hora de las once, en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado, cuyo actual paradero se ignora, al que se le previene que si no comparece se celebrará el juicio en su rebeldía, parándole los demás perjuicios que haya lugar, pongo la presente, que firmo en La Carolina a 30 de Agosto de 1906.—El Secretario, Serafin Llorens. JO—7618

### MADRID—BUENA VISTA

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte. Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por juegos prohibidos contra Ramón Ecija Romero y Teresa Martínez y Madrid, cuyos domicilios y demás circunstancias constan de autos, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 21 de Junio de 1906, el Sr. Don Emilio Rancés de la Gándara, Juez municipal suplente de este distrito; habiendo visto el presente juicio, seguido por juegos prohibidos contra Ramón Ecija Romero y Teresa Martínez y Madrid, cuyos domicilios y demás circunstancias constan de autos;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a Ramón Ecija Romero y Teresa Martínez y Madrid a 5 pesetas de multa o un día de prisión subsidiaria caso de insolvencia, y al pago de las costas por mitad; y se declara el comiso é inutilización de los objetos ocupados que constan de autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Rancés.

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha; certifico: Alfredo del Castillo.

Lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito; y para que sirva de notificación a los penados Ramón Ecija y Teresa Martínez, expido la presente para su inserción en la GACETA, que firmo en Madrid a 23 de Junio de 1906.—V.º B.º—Rancés.—Alfredo del Castillo. JO—6591

D. Alfredo del Castillo y Romero, Secretario suplente del Juzgado municipal del distrito de Buenavista de esta Corte. Certifico que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal por lesiones contra Francisco Quintana, se encuentra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 28 de Junio de 1906, el Sr. Don Emilio Rancés de la Gándara, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista de esta Corte; habiendo visto el presente juicio, seguido por lesiones, contra el que dije ser y llamarse Francisco Quintana, de veintiocho años, que dijo vivir en la calle de Piamonte, 17, y cuyo paradero en la actualidad se ignoran;

Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía a Francisco Quintana a cinco días de arresto, reprensión y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se publicará la parte suficiente en la GACETA DE MADRID para su notificación al penado Francisco Quintana, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Rancés.»

Cuya sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en el día de su fecha; certifico: Alfredo del Castillo.

Lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito; y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al penado Francisco Quintana, expido la presente, que firmo en Madrid a 30 de Junio de 1906. V.º B.º—Rancés.—Alfredo del Castillo. JO—6593

### MADRID—HOSPITAL

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 327 de orden del presente año contra José Muñoz Fernández, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1906, el Sr. D. Jacinto Felipe Picón y Pardiñas, Juez municipal suplente del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Muñoz Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno a José Muñoz Fernández a la pena de 25 pesetas de multa, con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, reprensión y pago de las costas del juicio;

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto F. Picón.»

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al denunciado José Muñoz López, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid a 5 de Julio de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—6600

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 703 de orden del presente año contra Filomena Martín Hidalgo, por desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Junio de 1906, el Sr. D. Mariano Ordoñez y García, Juez municipal del distrito del Hospital; habiendo visto la presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Filomena Martín Hidalgo de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo de condenar y condeno a Filomena Martín Hidalgo a la pena de 15 pesetas de multa, sufriendo caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ordoñez.»

La sentencia antes transcrita fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a la enjuiciada Filomena Martín Hidalgo, se expide el presente, con el Visto Bueno del Sr. Juez, en Madrid a 7 de Julio de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO6—6602

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.762 de orden del año último, por escándalo, contra Rafael Mora Zamora y Santos Ramírez Fernández, se ha acordado se cite a ambos por medio del presente, en atención a

ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 21 del mes actual, a las diez horas del mismo, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurran al acto de la celebración del juicio, al cual deberán concurrir acompañados de los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Mora Zamora y Santos Ramírez Fernández, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 2 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—7636

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 914 de orden del año actual, por lesiones de Antonio Fernández, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Agosto actual, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Fernández, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 3 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—7639

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 911 de orden del año actual, por lesiones de Antonio Bos Roca, se ha acordado se cite a éste por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del actual, a las diez horas del mismo, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 2, principal, a fin de que concurra al acto de la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a Antonio Bos Roca, expido el presente, para su inserción en la GACETA DE MADRID, que firmo en Madrid a 6 de Agosto de 1906.—V.º B.º—Picón.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban. JO—7640

### Jurisdicción de Guerra.

#### COREÑA

D. Luis Varela Sáenz, Capitán del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta Benito Souto Souto por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta Benito Souto Souto, hijo de José y de Socorro, natural de Brejo, Ayuntamiento de Cambre, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad y oficio jornalero, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen y ordenen activas diligencias en la busca y captura del procesado, y en caso de ser habido sea conducido a esta plaza, a mi disposición, conforme lo he acordado en providencia de este día.

Dada en la Coruña a 16 de Junio de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Luis Varela. JG—3405

D. Manuel Rodríguez Castro, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por la falta de primera desertión se instruye al recluta José López Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta José López Alvarez, natural de Chain, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, hijo de Pedro y de Ramona, de oficio labrador, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, y a mi disposición, para responder a los cargos que puedan resultarle en el expediente citado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea conducido a este Juzgado, sito en el cuartel del Príncipe Alfonso, parte Norte, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

La Coruña 16 de Junio de 1906.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Rodríguez.—El Sargento secretario, Mamerto Vecino. JG—3406

#### ORIHUELA

D. Juan Bueno Caravino, Juez instructor de esta causa, seguida contra los gitanos Juan Cortés Moreno y Joaquín Fernández Fernández por agresión a fuerza de la Guardia civil é intento de desarme a una pareja de dicho Instituto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Cortés Moreno, natural de Vera, provincia de Almería, casado, de cuarenta años, de oficio traficante en telas, y cuyas señas personales son: cara larga, ojos garzos, boca regular, nariz regular, pelo negro, cejas al pelo, color moreno, tiene barba y bigote, de estatura regular, y que va acompañado de una gitana que dice llamarse Josefa Utrera, de cuerpo bastante grueso, alta, morena, y que también trafica en telas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Comandancia militar de esta ciudad, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por agresión a fuerza de la Guardia civil é intento de desarme a una pareja de dicho Instituto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del

acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Orihuela á 18 de Junio de 1906.—Juan Bueno. JG—3428

Jurisdicción de Marina.

CARTAGENA

D. Ramón Bullón y Fernández, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa contra el marinero de segunda Manuel Lorenzo Gomila, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del marinero de segunda Manuel Lorenzo Gomila, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos pardos, barba poca, estatura regular, color sano, nariz regular; señas particulares, es picado de viruelas; acusado del delito de deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado de instrucción; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo, procedan á su detención, ordenando sea conducido bajo custodia á bordo del crucero Río de la Plata, y á mi disposición.

A bordo, Cartagena 22 de Junio de 1906.—Ramón Bullón. JG—3404

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima San Julián.

Minas de cobre de Pozoblanco (Córdoba).

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, celebrado el 2 del corriente, se ha acordado verificar el cobro del décimo y último dividendo pasivo de las acciones en circulación, en el domicilio social, calle de Leones, número 2, entresuelo izquierda, de trece á quince, y en los días del 20 del presente mes al 10 de Septiembre del entrante, ambos inclusive, así como que los tenedores de dichas acciones exhiban éstas y el indicado resguardo, por el que se acredita haber hecho el mencionado pago, para consignar en aquéllas el correspondiente cajetín de estar satisfechos los diez dividendos á que se contrae el capítulo 2.º, art. 33, caso 4.º, de los estatutos de esta Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los tenedores de acciones.

Córdoba 7 de Agosto de 1906.—El Presidente Gerente, Samuel Castroverde. X—1938

Sociedad Cooperativa Gaditana de Fabricación de Gas.

Balace de situación en 30 de Junio de 1906.

Table with columns: ACTIVO, Pesetas. Rows include: Efectivo en poder del Sr. Tesorero, Valor de dos bonos del Ayuntamiento, Deudores varios, Pagado á los Sres. Accionistas, Valor nominal de 375 acciones, Valor del mobiliario de oficinas, Valor de la casa calle San José, 25, 27 y 29, y de una caseta para las veladas en el Parque Genovés.

Table with columns: GAS, ELECTRICIDAD, PASIVO, Pesetas. Rows include: Valor de la fábrica y materiales para su conservación, Idem de la canalización, ramales y tubos para repuesto, Carbones para destilar y material de purificación, Existencias de cok, alquitrán y gas en gasómetro, Instalaciones, contadores, materiales y aparatos, Herramientas y utensilios de talleres, Valor de 12.500 acciones, primera emisión, Idem de 17.000 id., segunda id., Fondos de reserva y amortización, Acciones en fianzas de la Junta directiva, Dividendos á pagar, Acreedores por varios conceptos, Efectos á pagar, Balance de utilidades.

S. E. ú O.—Cádiz 30 de Junio de 1906.—El Tesorero, José de Aramburu.—El Contador suplente, Emilio F. de la Requera.—V.º B.—El Presidente, Juan L. de Aramburu. X—1932

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Cambio al contado, Día 9, Día 10. Rows include: Deuda perpetua al 4 1/2% interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500, Idem C, de 5.000, Idem B, de 2.500 ptas. nominales, Idem A, de 500 id. id., En diferentes series, Deuda al 5% amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500, Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500, Idem A, de 500 id. id., En diferentes series, Bancos y Sociedades, Banco de España, acciones, Comp. Arrendataria de Tabacos, idem, Banco Hipotecario de España, idem, Idem id. id. cédulas al 4 1/2%, 500 ptas., Idem id. id., idem al 4%, 100 id., Banco de Castilla, acciones, Banco Hispano-Americano, idem, Banco Español de Crédito, idem, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras, Paris, á la vista, Londres, á la vista.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Agosto de 1906.

Meteorological observation table for August 10, 1906. Columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros, TÉRMOMETRO (Rece., Humedad), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data from 12 de la noche to 9 de la noche, and summary statistics like maximum/minimum temperature, wind velocity, and barometric oscillation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Viernes 10 de Agosto de 1906.

Large meteorological observation table for Spain and foreign countries on August 10, 1906. Columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Máx., Mín.), ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, En las 24 horas (Máx., Mín.). Rows list various stations like Valencia, Madrid, Barcelona, etc., with their respective weather data.

# PARTE NO OFICIAL

## ANEMIA

clorosis, palidez, pobreza de sangre, desarreglos periódicos, palpitaciones nerviosas, desvanecimientos, debilidad por exceso de trabajo mental, agotamiento por pérdidas humorales, neurastenia, SE CURAN rápidamente con la

### HEMOGLOBINA LÍQUIDA Dr. GRAU

Pídase en farmacias y droguerías—GRAU y BUFIÑE, S. en C. Campo Sagrado, 24—Barcelona.

COMPRA inmediata de buenas minas de hierro ó cobre, habiendo trabajos efectuados; próxima al mar. Aporte de capitales para desarrollar Sociedades mineras. Escribir para informes á la Agencia Industrial Hispano-Francesa, Paseo Pujadas, número 4, Barcelona.

### LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS

Las personas laboriosas y morigeradas que colocan sus ahorros en las Cajas de este nombre, realizarán un acto de prudente previsión enterándose de las condiciones de los Seguros de Supervivencia que ha organizado sobre bases firmísimas la Sociedad **La Mundial**, establecida legalmente en Madrid.

Pídanse informes á las Oficinas centrales (Jovellanos, 5), ó á los representantes de «La Mundial» en provincias.

### REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de **una peseta** en la Administración de la **Gaceta de Madrid**, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

LA SOCIEDAD

### UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas *Flobert* para salón, y toda clase de accesorios y artículos **no tarificados propios del arriendo**. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, **Villanueva, 11, Hotel, Madrid.**

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

NOTA. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de **Unión Española de Explosivos.**

# Carabaña.

AGUAS NATURALES

$\text{NaO}, \text{SO}^3, 10 \text{ HO g. } 227 = \text{NaS. } 0^g, 0499$

Interesa á todos saber:

1.º Que no existen otras aguas salinas sulfuradas, sulfatadosódicas que las de **CARABAÑA.**

2.º Que no existe tampoco ningún otro verdadero manantial de aguas purgantes en explotación que el de **CARABAÑA**, y que es de origen volcánico.

3.º Que los demás llamados manantiales, son solamente aguas recogidas en hondos pozos ó charcos, productos de exudaciones de terrenos salitrosos, **MAGNESICOS Y POTASICOS, sales nocivas y altamente perjudiciales al organismo humano.**

4.º Que en el manantial de **CARABAÑA** todo es público y todo el mundo puede tomar gratuitamente el agua al nacer, para toda comprobación necesaria.

Son **Purgantes y Antibiliosas**, por su sulfato de sosa; son **Depurativas**, por su cloruro de calcio, y son **Antisépticas, Antiherpéticas y Antiescrofulosas**, por su sulfuro de sodio.—Declaradas por la Ciencia Médica como regularizadoras de las funciones digestivas y regeneradoras de toda la economía y organismo.

Son el mayor depurativo de la sangre alterada por los humores ó virus en general.

**La salud del cuerpo interior y exterior.**

Opinión favorable médica universal, con 30 grandes premios, 12 medallas de oro y 10 diplomas de honor.

Se vende en todas las farmacias y droguerías de España y colonias, Europa, América, Asia, Africa y Oceanía.

**Almacenes-Depósitos: Doctor Fourquet, 27.**

LOS PEDIDOS Y CORRESPONDENCIA AL PROPIETARIO:

**R. J. CHAVARRI LEALTAD, 12.**

APARTADO DE CORREOS 239.—MADRID

### EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produce mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MAS ANTIGUA DE MADRID

**P. FERNANDEZ**

Infanzas, 34, principal derecho.

Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

### JUAN WENZEL Y COMPANIA

CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 25. MADRID

APARTADO DE CORREOS 115. Telégramas WENZEL

SU CURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561



MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO

PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.

Suministro inmediato de toda clase de *materia eléctrica y telefónica*, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema **Schiemann.**

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS  
REFRACTARIOS  
JOAQUÍN PARDO  
PACÍFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

## HIPOFOSOL CURA

ANEMIA  
CLOROSIS  
INAPETENCIA

### Aranceles de Aduanas

Atendiendo al interés general de los novísimos Aranceles de Aduanas, la Compañía Arrendataria de la **Gaceta de Madrid** ha hecho una edición especial y esmeradísima de los mismos, con un índice alfabético para facilitar su consulta.

De venta en las Oficinas de la Compañía, Pontejos, 8, en los domicilios de sus agentes en provincias y principales librerías.

PRECIO: 2 PESETAS

### LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiéptica y curativa, no tiene rival el agua de **Loeches**. Establecimiento de baños de la misma agua en **Loeches**.

Depósito: JARDINES, 16.—MADRID

### MORGAN & ELLIOT

INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS

BARCELONA • BILBAO • GIJÓN • MADRID

GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

### LA MAQUINARIA MODERNA

### NAVAS & C., INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C. L<sup>td</sup>. MOTORES DE GAS, HIDRAULICOS Y ELECTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALENTAMIENTO.—MAQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑAS, GRABAS, ETC. PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—PISADORAS.—CORREAS.—TURBINAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PIDANSE CATALOGOS

La Maquinista de Levante de

### MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación ó instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: **D. ANTONIO BERTRAN BORRELL** Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

### REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA Y INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSIÓN DE DEMENTES

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de **UNA PSEETA** en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE

CORPORATION LIMITED

COMPañIA INGLESA DE SEGUROS

FUNDADA EN PERTH (Escocia) EN 1885

Establecida legalmente en España.

CAPITAL SUSCRITO: £ 1.000.000

DIRECCIÓN DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA:

**Sres. ALLU Y COMPANIA**

Espoz y Mina, 1.—MADRID

### ELECTRICIDAD

Maquinaria.—Contadores.—Bombas,

Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas.

SOCIEDAD ESPAÑOLA

OERLIKON

Príncipe, 20.—MADRID.—Huertas, 12

### SANTOS DEL DÍA

*San Tiburcio, mártir.*

### ESPECTACULOS

GRAN TEATRO.—A las 8 y 3/4.—La buena sombra.—El barquillero.—Début de la primera tiple Lola Monti con El cabo primero.—El contrabando.

PARISH.—A las 9 y 1/2.—El transformista Donnini.—En cafetera.—El viaje de novios. Huelga de artistas.—Theatre variétés.—El pierrot, énigmatique Payen.—Nuevos sensoriales cuadros por la tournée cinematográfica Pate, y toda la compañía de circo y variétés que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»  
Pontejos, 8.—Teléfono, núm. 75